



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 1 de octubre de 2021

número 79

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA 013 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	2
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	4
REGLAMENTO Municipal del Área Recreativa Acuática del municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.	19
REGLAMENTO de Salud para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	41
REGLAMENTO del Servicio Público de Bomberos del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	66

Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

SE

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud  
por su lucha contra el COVID-19"

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

## INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Dirección General

Resumen de Convocatoria por Licitación Pública Nacional

### CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su Artículo 171 y de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 29 fracción I, 30 y 39, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional para la contratación de Construcción de espacios educativos (obra civil) de conformidad con lo siguiente:

#### CE-905025992-E82-2021

Descripción de la licitación	Acciones en la Región Carbonífera de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/10/2021
Visita y Junta de aclaraciones	13/10/2021 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2021 09:30 hrs.
Fallo	29/10/2021 13:00 hrs.

#### CE-905025992-E83-2021

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Acuña, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/10/2021
Visita y Junta de aclaraciones	13/10/2021 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2021 11:00 hrs.
Fallo	29/10/2021 13:30 hrs.

#### CE-905025992-E84-2021

Descripción de la licitación	Acciones en la Región Norte de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/10/2021
Visita y Junta de aclaraciones	13/10/2021 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2021 12:30 hrs.
Fallo	29/10/2021 14:00 hrs.

Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

SE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

**CE-905025992-E85-2021**

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/10/2021
Visita y Junta de aclaraciones	13/10/2021 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2021 14:00 hrs.
Fallo	29/10/2021 14:30 hrs.

**CE-905025992-E86-2021**

Descripción de la licitación	Acciones en el municipio de Jiménez, Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01/10/2021
Visita y Junta de aclaraciones	13/10/2021 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2021 15:00 hrs.
Fallo	29/10/2021 15:00 hrs.

La Convocatoria y venta de bases estarán disponibles en el ICIFED con domicilio en Blvd. Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho las Varas, teléfonos (844) 414-32-08. C.P. 25020, Saltillo, Coah., horario de: 09:00 a 16:00 horas los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de octubre de 2021, siendo obligatorio adquirirlas para participar. La procedencia de los recursos es Estatal.

Para participar en el procedimiento es con pago en la CONVOCANTE mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, entregado en el departamento de caja del propio Instituto, o mediante depósito en Banco BANORTE cuenta bancaria No. 0624319317, clabe interbancaria 072078006243193178, será indispensable agregar como referencia los No. de Expediente: 2335248, 2335261, 2335280, 2335287, 2335295.

Los participantes deberán acudir a recoger las bases, anexos y planos a las instalaciones del ICIFED, a más tardar el día hábil anterior del acto de Presentación de las Propuestas, en la dirección arriba citada y presentar copia simple legible del recibo de pago de las bases con el sello de la institución que recibe el pago, así como copia simple legible del Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Coahuila, expedido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, vigente a la fecha de presentación de propuestas, así como con la especialidad preponderante en Obra Civil.

La consulta de la Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en las páginas [www.icifed.gob.mx](http://www.icifed.gob.mx) y [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx)

No podrán participar personas Físicas o Morales que no tengan vigente el Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza con la especialidad preponderante "OBRA CIVIL", emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Saltillo, Coah., a 01 de octubre de 2021  
Lc. Melissa Esther Saíd Fernández  
Encargada de la Dirección General del ICIFED

Paseo de la Reforma No. 1729, Col. Rancho Las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 414-3305, [www.icifed.gob.mx](http://www.icifed.gob.mx), [direcciongral@icifed.gob.mx](mailto:direcciongral@icifed.gob.mx)

¡Fuerte,  
Coahuila) es!



**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO** Exp: C/SA/2021  
MÚZQUIZ, COAHUILA

**Asunto:**  
CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que con fecha 03 de Septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la **SESIÓN ORDINARIA** de cabildo **NUMERO 60**, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, y en la cual, se llevó a cabo el:

- PUNTO NUMERO VEINTE DEL ORDEN** del día relacionado a: - Presentación y aprobación en su caso de: **DICTAMEN DE LA COMISION DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, con relación a:
- **PUNTO DE ACUERDO** en relación a:
  - ❖ Solicitud de la **C. TERCITA DE JESUS ORTEGA DELGADO**, quien tiene su domicilio ubicado en calle Victoria Numero 1400 Norte, del Barrio el hospital, de esta Ciudad de Melchor Múzquiz, para obtener Título de Concesión de Servicio Público de Transporte de Materiales para la Construcción **MMC 99-07-03-17 MUZ**, expedido a su SR. Esposo **GUSTAVO CARDENAS RAMIREZ**.

En relación al punto en mención el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a la Comisión dar lectura íntegra del Dictamen para lo cual hace uso de la voz la Regidora **ANGELICA MIJARES VALADEZ**, dando conocimiento del contenido del **DICTAMEN** firmado previamente por la Comisión de Transporte y Vialidad, en lo cual contiene:

DICTAMEN 028/06/2021

Comisión de Transporte y Vialidad.

En cumplimiento al **Capítulo III, Artículo 63, numeral II, Capítulo IX, Artículo 107 y 108** del Código Municipal del Estado de Coahuila, en la propuesta para la designación y aprobación de comisiones a regidores y síndicos.

Dispuesto en los Artículos anteriormente citados, se conformó la **Comisión de Transporte y Vialidad** en la cual la **PROFA. ANGÉLICA MIJARES VALADEZ**, el **C. RODRIGO ANTONIO ROBLES GARCÍA** y la **C. KARLA MÓNICA ESCALERA MENDOZA** forman parte de la misma.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

Respetando lo establecido en la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA *publicada en el Periódico Oficial, el 14 de Agosto de 2020, Como lo establece el ARTÍCULO 175.* Las concesiones y permisos para explotar los servicios de transporte son personalísimos, imprescriptibles e inembargables, y no se podrán enajenar bajo ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse en los casos que a continuación se indican: Fracción I. Fallecimiento o incapacidad permanente, total o parcial del concesionario en que la concesión será otorgada al beneficiario que el propio concesionario señale.

El beneficiario deberá hacer uso de este derecho dentro de los 90 días siguientes o fecha de expedición del certificado de incapacidad o de determinación de la autoridad y cumplir con los requisitos exigidos en las siguientes fracciones I, II, III, IV y VII, del Artículo 116 de la presente Ley.

El trámite de cesión de derechos se hará bajo las reglas de esta Ley, sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por la misma, siempre y cuando se cumpla en todos los casos con lo que este ordenamiento establece y, en especial, con los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite que la concesión se encuentre al corriente de las obligaciones y pagos administrativos.
- b) Que la concesión permanezca y haya sido explotada sin interrupción desde la fecha de su otorgamiento.
- c) Que el titular de la concesión, así como el que pretende adquirirla, soliciten la respectiva autorización por escrito y bajo protesta de decir verdad.

En caso de otorgarse la autorización previo cumplimiento de los requisitos, deberán celebrar el contrato de cesión de derechos respectivo ante fedatario público.

Al cumplir con lo establecido en la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA la comisión de Transporte y Vialidad **AUTORIZA EL TRÁMITE de CESIÓN DE DERECHO del TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MMC 99-07-03-17 MUZ**, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre del **C. GUSTAVO CARDENAS RAMIREZ.**



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236



Tierra que nos enorgullece  
Administración 2018-2021



**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**MÚZQUIZ, COAHUILA**

Así mismo la beneficiaria **C. TERCITA DE JESUS ORTEGA DELGADO** con domicilio en Calle: Victoria con el numero 1400 Norte del Barrio el Hospital de esta Ciudad, se presenta con su documentación requerida para solicitar la concesión de Transporte de Materiales para la construcción MMC 99-07-03-17 MUZ

Al no haber inconveniente se presenta el **DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN** ante el H. Cabildo

Por lo que una vez expuesta el Dictamen y revisado cada uno de los requisitos conforme a la Ley y no habiendo comentarios al respecto el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a los convocados sirvan externar su voto, para lo cual da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto al voto del punto en mención, que resuelve la Determinación de la Solicitud, Se declara y tiene por acordado a nombre del R. Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, ejercicio Constitucional 2019-2021, lo siguiente

**ACUERDO.- "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Cabildo, la **CESION DE DERECHOS** del Servicio de Transporte en la Modalidad de Servicio de Transporte de Materiales para la Construcción **MMC 99-07-03-17 MUZ**, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre de **GUSTAVO CARDENAS RAMIREZ** a la **C. TERCITA DE JESUS ORTEGA DELGADO**.

Lo anterior, toda vez que han cumplido con lo establecido en los ordenamientos legales en la material.- Por lo se instruye para que se extienda el Título de Concesión a los solicitantes de acuerdo al formato que se tiene preestablecido, para que sean explotadas por un plazo de **30 (Treinta Años)**, a partir del 07 de Marzo del 2017, teniendo como fecha de vencimiento el año 2047, así mismo se aprueba el otorgamiento con las condiciones de prestación de servicio, obligaciones y disposiciones de las leyes y normativas vigentes en el Municipio y Estado.

Por lo que para su procedimiento en cuanto a expedición de Permiso de Ruta y Título de Concesión, el solicitante deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en rigor, del Municipio de Muzquiz, Coahuila y normatividades en la materia, de no ser así, se da por **NO** aprobada dicha solicitud.

Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento de la Ventanilla Única y la Tesorería Municipal, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE"**.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**  
**MÚZQUIZ, COAHUILA**

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno,

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto Carlos Briones Echavarría".

**PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**  
MÚZQUIZ, COAHUILA

**Exp:** C/SA/2021  
**Asunto:**  
CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

Que con fecha 01 de Julio del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la **SESIÓN ORDINARIA** de cabildo **NUMERO 57**, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, y en la cual, se llevó a cabo el:

En el Desarrollo del **PUNTO NUMERO ONCE.-** del orden del día, se llevó a cabo la Presentación y aprobación en su caso de: **DICTAMEN DE LA COMISION DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**, con relación a:

- **PUNTO DE ACUERDO** en relación a:
  - a).-Solicitud de la **C. MA. SOLEDAD ARIAS ORTEGA** para autorización de Renuncia a concesión de Taxi MMC-27-23-02-17 MUZ, otorgada en sesión de cabildo No. 56, de fecha 11 de Junio de 2021, en el Punto 04.
  - b).- solicitud del **C. BRIONES MURILLO JESUS** con domicilio ubicado en la casa marcada con el número 615, de la Calle Privada Jara, en el Barrio el Cuartel, para autorización de adquirir Título de Concesión para el Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Taxi

Por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a la Comisión dar lectura integral del Dictamen que presentan, haciendo uso de la voz el Regidor **RODRIGO ANTONIO ROBLES GARCÍA**, dando conocimiento del contenido del DICTAMEN que se Autorizó por parte de la Comisión de Transporte y Vialidad, en lo cual contiene:

DICTAMEN 029/06/2021  
Comisión de Transporte y Vialidad.

En cumplimiento al **Capítulo III, Artículo 63, numeral II, Capítulo IX, Artículo 107 y 108** del Código Municipal del Estado de Coahuila, en la propuesta para la designación y aprobación de comisiones a regidores y síndicos.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

Dispuesto en los Artículos anteriormente citados, se conformó la **Comisión de Transporte y Vialidad** en la cual la **PROFA. ANGÉLICA MIJARES VALADEZ**, el **C. RODRIGO ANTONIO ROBLES GARCÍA** y la **C. KARLA MÓNICA ESCALERA MENDOZA** forman parte de la misma.

Respetando lo establecido en la **LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** publicada en el *Periódico Oficial*, el **viernes 10 de noviembre de 2017**, Como lo establece el **ARTÍCULO 117**. Las concesiones y permisos para explotar los servicios de transporte son personalísimos, imprescriptibles e inembargables, y no se podrán enajenar bajo ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse en los casos que a continuación se indican: Fracción I. Fallecimiento o incapacidad permanente, total o parcial del concesionario en que la concesión será otorgada al beneficiario que el propio concesionario señale.

El beneficiario deberá hacer uso de este derecho dentro de los 90 días siguientes o fecha de expedición del certificado de incapacidad o de determinación de la autoridad y cumplir con los requisitos exigidos en las siguientes fracciones I, II, III, IV y VII, del Artículo 116 de la presente Ley.

El trámite de cesión de derechos se hará bajo las reglas de esta Ley, sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por la misma, siempre y cuando se cumpla en todos los casos con lo que este ordenamiento establece y, en especial, con los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite que la concesión se encuentre al corriente de las obligaciones y pagos administrativos.
- b) Que la concesión permanezca y haya sido explotada sin interrupción desde la fecha de su otorgamiento.
- c) Que el titular de la concesión, así como el que pretende adquirirla, soliciten la respectiva autorización por escrito y bajo protesta de decir verdad.

En caso de otorgarse la autorización previo cumplimiento de los requisitos, deberán celebrar el contrato de cesión de derechos respectivo ante fedatario público.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

Al cumplir con lo establecido en la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA la comisión de Transporte y Vialidad **AUTORIZA EL TRÁMITE de CESIÓN DE DERECHO del TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI MMC 27-23-02-17 MUZ**, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre de la **C. MA. SOLEDAD ARIAS ORTEGA** con base de operación en "Sitio Hidalgo".

Así mismo el **C. JESUS BRIONES MURILLO** con domicilio en Calle: domicilio en Calle: Priv. Jara con el número 615 del Barrio el Cuartel de esta ciudad, se presenta con su documentación requerida para solicitar la concesión de **TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI MMC 27-23-02-17 MUZ**.

Al no haber inconveniente se presenta el dictamen de autorización ante el cabildo para el traspaso de las mismas.

Por lo que una vez expuesta el Dictamen y revisado cada uno de los requisitos conforme a la Ley y no habiendo comentarios al respecto el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a los convocados sirvan externar su voto, para lo cual da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto al voto del punto en mención, que resuelve la Determinación de la Solicitud, Se declara y tiene por acordado a nombre del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, ejercicio Constitucional 2019-2021, lo siguiente

**ACUERDO.- "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Cabildo, la **CESION DE DERECHOS** del Servicio de Transporte en la Modalidad de **TAXI MMC 27-23-02-17 MUZ**, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre del **C. JESUS BRIONES MURILLO** con base de operación en "Sitio HIDALGO".

Lo anterior, toda vez que han cumplido con lo establecido en los ordenamientos legales en la material.- Por lo se instruye para que se extienda el Título de Concesión a los solicitantes de acuerdo al formato que se tiene preestablecido, para que sean explotadas por un plazo de **30 (Treinta Años)**, a partir del 23 de Febrero del 2017, teniendo como fecha de vencimiento el año 2047, así mismo se aprueba el otorgamiento con las condiciones de prestación de servicio, obligaciones y disposiciones de las leyes y normativas vigentes en el Municipio y Estado.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

Por lo que para su procedimiento en cuanto a expedición de Permiso de Ruta y Título de Concesión, el solicitante deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en rigor, del Municipio de Múzquiz, Coahuila y normatividades en la materia, de no ser así, se da por **NO** aprobada dicha solicitud.

Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento de la Ventanilla Única y la Tesorería Municipal, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**".

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**  
MÚZQUIZ, COAHUILA

**Exp:** C/SA/2021

**Asunto:**  
CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**-----

Que con fecha 11 de Junio del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la **SESIÓN ORDINARIA** de cabildo **NUMERO 56**, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, y en la cual, se llevó a cabo el:

Dentro del **PUNTO NUMERO ONCE** del Orden del Día relacionado a: Solicitud de Autorización en su caso de **CESIÓN DE DERECHOS DE TITULO DE CONCESIÓN** de servicio público de transporte en la modalidad de **TAXI MMC-27-23-02-17 MUZ** de **ENRIQUE QUIROZ RIVERA** a **MA. SOLEDAD ARIAS ORTEGA**

Por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento Administración expone lo siguiente:

**DICTAMEN 006/10/2021**

Comisión de Transporte y Vialidad.

En cumplimiento al **Capítulo III, Artículo 63, numeral II, Capítulo IX, Artículo 107 y 108** del Código Municipal del Estado de Coahuila, en la propuesta para la designación y aprobación de comisiones a regidores y síndicos.

Dispuesto en los Artículos anteriormente citados, se conformó la **Comisión de Transporte y Vialidad** en la cual la **Profa. Angélica Mijares Valadez**, el **C. Rodrigo Antonio Robles García** y la **C. Karla Mónica Escalera Mendoza** forman parte de la misma.

Respetando lo establecido en la **LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** publicada en el Periódico Oficial, el viernes 10 de noviembre de 2017, Como lo establece el **ARTÍCULO 117**. Las concesiones y permisos para explotar los servicios de transporte son personalísimos, imprescriptibles e inembargables, y no se podrán enajenar bajo ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse en los casos que a continuación se indican: Fracción I. Fallecimiento o incapacidad permanente, total o parcial del concesionario en que la concesión será otorgada al beneficiario que el propio concesionario señale.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





## SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

El beneficiario deberá hacer uso de este derecho dentro de los 90 días siguientes o fecha de expedición del certificado de incapacidad o de determinación de la autoridad y cumplir con los requisitos exigidos en las siguientes fracciones I, II, III, IV y VII, del Artículo 116 de la presente Ley.

El trámite de cesión de derechos se hará bajo las reglas de esta Ley, sin sujetarse al procedimiento de concurso señalado por la misma, siempre y cuando se cumpla en todos los casos con lo que este ordenamiento establece y, en especial, con los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite que la concesión se encuentre al corriente de las obligaciones y pagos administrativos.
- b) Que la concesión permanezca y haya sido explotada sin interrupción desde la fecha de su otorgamiento.
- c) Que el titular de la concesión, así como el que pretende adquirirla, soliciten la respectiva autorización por escrito y bajo protesta de decir verdad.

En caso de otorgarse la autorización previo cumplimiento de los requisitos, deberán celebrar el contrato de cesión de derechos respectivo ante fedatario público.

Al cumplir con lo establecido en la **LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** la comisión de Transporte y Vialidad **AUTORIZA** el trámite de **CESIÓN DE DERECHO** del Transporte de Servicio en la Modalidad de Taxi **MMC 27-23-02-17 MUZ**, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre del Sr. **ENRIQUE QUIROZ RIVERA** con base de operación en "Sitio Hidalgo".

Así mismo la beneficiaria la Sra. **MA SOLEDAD ARIAS ORTEGA** con domicilio en Calle: Abelino Cadena con el numero 2102 Pte de la Colonia el Colorin de esta ciudad, se presenta con su documentación requerida para solicitar la concesión de **TRANSPORTE TAXI MMC 27-23-02-17 MUZ**.

Al no haber inconveniente presentamos se presenta el **DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN** ante el cabildo para el traspaso de las mismas.

Por lo que una vez expuesta el Dictamen y revisado cada uno de los requisitos conforme a la Ley y no habiendo comentarios al respecto el Secretario del R. Ayuntamiento solicita a los convocados sirvan externar su voto, para lo cual da fe que al ser cuestionados los miembros del Cabildo respecto al voto del punto en mención, que resuelve la Determinación de la Solicitud, Se declara y tiene por acordado a nombre del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, ejercicio Constitucional 2019-2021, lo siguiente



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

**ACUERDO.-** "Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Cabildo, la **CESION DE DERECHOS** del Servicio de Transporte en la Modalidad de **TAXI MMC 27-23-02-17 MUZ**, expedido por el Municipio de Múzquiz, Coahuila a nombre de la **C. MA. SOLEDAD ARIAS ORTEGA** con base de operación en "Sitio **HIDALGO**".

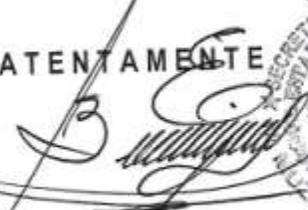
Lo anterior, toda vez que han cumplido con lo establecido en los ordenamientos legales en la material.- Por lo se instruye para que se extienda el Título de Concesión a los solicitantes de acuerdo al formato que se tiene preestablecido, para que sean explotadas por un plazo de **30 (Treinta Años)**, a partir del 23 de Febrero del 2017, teniendo como fecha de vencimiento el año 2047, así mismo se aprueba el otorgamiento con las condiciones de prestación de servicio, obligaciones y disposiciones de las leyes y normativas vigentes en el Municipio y Estado.

Por lo que para su procedimiento en cuanto a expedición de Permiso de Ruta y Título de Concesión, el solicitante deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en rigor, del Municipio de Muzquiz, Coahuila y normatividades en la materia, de no ser así, se da por **NO** aprobada dicha solicitud.

Consecuente con ello, se ordenó a la Secretaría que por los medios conducentes ponga en conocimiento de la Ventanilla Única y la Tesorería Municipal, la postura de este Ayuntamiento para efecto de que se continúe con el procedimiento del punto de acuerdo **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE




PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





**SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**  
MÚZQUIZ, COAHUILA

**Exp:** C/SA/2021

**Asunto:**  
CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**-----

Que con fecha 13 de Agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la **SESIÓN ORDINARIA** de cabildo **NUMERO 59**, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, y en la cual, se llevó a cabo el:

Dentro del **PUNTO NUMERO DOCE.-** relacionado a la **INCIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO.-** Solicitud de Autorización en su caso.- por parte de la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA.-** Presidente Municipal para aplicar descuentos en rezagos del pago de predial Urbano y Rustico del año 2020 y anteriores.

En relación al desarrollo de este punto se presentó la Iniciativa con punto de Acuerdo en el cual la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA.-** Manifiesta que con respecto a las atribuciones que le concede el Artículo 34 y las facultades que le confiere el Artículo 104 del Código Municipal para el estado de Coahuila y fundamentada en el Artículo 383 del Código Financiero para los Municipios del estado de Coahuila; pone a consideración del H. Cabildo lo siguiente:

Aplicar descuentos de hasta el 50% en rezagos del pago predial Urbano y Rustico del año 2020 al 2017; durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021; con el compromiso que en la misma operación se incluya el pago del año 2021

Una Vez Analizada y discutida la propuesta expuesta, el Secretario del R. Ayuntamiento, pone a consideración del H. Cabildo lo anterior, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del punto a tratar propuesto para esta asamblea, resultado que **15 (QUINCE)** de los Múzquizes presentes emitieron voto a favor, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal, con **1 (UN) ABSTENCION DE VOTO** por parte del regidor **FERNANDO PALAO ALFARO**.



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

**ACUERDO:** Consecuente a lo anterior, el Secretario del R. Ayuntamiento declara que: "ha sido **APROBADO POR MAYORIA**" la propuesta de la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA**.- Presidente Municipal de aplicar descuentos de hasta el 50% en rezagos del pago predial Urbano y Rustico del año 2020 al 2017; durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021; con el compromiso que en la misma operación se incluya el pago del año 2021

En consecuencia se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a la Certificación del presente acuerdo, y se notifique a los departamentos que corresponda, para que se realice lo conducente y que a la vez sea remitido al a la Secretaria de Gobierno para la Publicación Correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila. **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

Exp: C/SA/2021

Asunto:

CERTIFICACION  
DE ACTA DE CABILDO.

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

Que con fecha 13 de Agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra asentada la **SESIÓN ORDINARIA** de cabildo **NUMERO 59**, efectuada en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de COVID-19, y en la cual, se llevó a cabo el:

En el Desarrollo del **PUNTO NUMERO TRECE.-** relacionado a la **INCIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO.-** Solicitud de Autorización en su caso.- por parte de la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA.-** Presidente Municipal para aplicar descuentos en rezagos del pago de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Melchor Muzquiz, del año 2020 y anteriores.

En relación al desarrollo de este punto se presentó la Iniciativa con punto de Acuerdo en el cual la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA.-** Manifiesta que con respecto a las atribuciones que le concede el Artículo 34 y las facultades que le confiere el Artículo 104 del Código Municipal para el estado de Coahuila y fundamentada en el Artículo 383 del Código Financiero para los Municipios del estado de Coahuila; pone a consideración del H. Cabildo lo siguiente:

Aplicar descuentos de hasta el 50% en rezagos del pago de Agua Potable y Alcantarillado en Ciudad de Melchor Muzquiz, del año 2020 y anteriores; durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021; con el compromiso que en la misma operación se incluya el pago del año 2021.

Una Vez Analizada y discutida la propuesta expuesta, el Secretario del R. Ayuntamiento, pone a consideración del H. Cabildo lo anterior, para lo cual da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del cabildo respecto al voto del punto a tratar propuesto para esta



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236





SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO  
MÚZQUIZ, COAHUILA

asamblea, resultado que **11 (ONCE)** de los Municipales presentes emitieron voto a favor, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal, **5 (CINCO) ABSTENCIONES DE VOTO**, por parte de los ediles **JOSE ALFREDO LIZARRAGA LIZARRAGA, KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA, MARCELA EDITH AMAYA CARRIZALES, FERNANDO PALAO ALFARO, ANGELICA MIJARES VALADEZ.**

**ACUERDO:** Consecuente a lo anterior, el Secretario del R. Ayuntamiento declara que: "ha sido **APROBADO POR MAYORIA**" la propuesta de la **C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA.**- Presidente Municipal de aplicar descuentos de hasta el 50% en rezagos del pago de Agua Potable y Alcantarillado en Ciudad de Melchor Muzquiz, del año 2020 y anteriores; durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021; con el compromiso que en la misma operación se incluya el pago del año 2021.

En consecuencia se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a la Certificación del presente acuerdo, y se notifique a los departamentos que corresponda, para que se realice los conducente y que a la vez sea remitido al a la Secretaria de Gobierno para la Publicación Correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila. **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTÍCULO 126** del código municipal, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE  
  
PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



Hidalgo 205 Nte. Zona Centro C.P. 26340 Tel. 864 616 0236



El Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Presidente del Republicano Ayuntamiento del municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento que preside en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción IV, 65, 158-U, fracción I, numeral 1, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 102, fracciones I numeral 1, 173, 182, 183, y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila; lo anterior con relación en el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza; en la 89 Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL AREA RECREATIVA ACUATICA

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Fundamento legal.**

Son fundamento del presente Bando el artículo 102, fracción I, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.- Objeto.**

El presente ordenamiento es de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto establecer las medidas de seguridad para salvaguardar las vidas de las personas que utilicen el área recreativa acuática que se ubica en la unidad deportiva denominada Juan Martínez "Pachin", establecido en el territorio del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.- Términos.**

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Autoridad Municipal:** Quien preside la administración municipal, quien es el titular de la secretaria del ayuntamiento, quien es el titular de la dirección municipal de Deportes, quien es el titular de la dirección municipal de Protección Civil y Bomberos y quien es el titular de la dirección municipal de seguridad pública.

II. **Botiquín:** Conjunto de material, equipo y medicamentos que se utiliza para aplicar los primeros auxilios.

III. **Primeros Auxilios:** Capacidad de responder, prestar o brindar la primera asistencia o respuesta inmediata a las personas que han sufrido un accidente.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin, including 'CESO ANTONIO']*

*[Handwritten signature in a circle]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Ignacia Aguilar]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

IV. **Reglamento:** El presente ordenamiento.

V. **Rescate:** Es la actividad encaminada a la recuperación del cuerpo de una persona.

VI. **Salvamento:** Es la actividad encaminada a poner en lugar seguro y fuera de peligro a aquellas personas que se encuentren en dificultades dentro de las albercas públicas.

VII. **Salvavidas:** Persona que cuenta con la certificación necesaria para ejercer actividades de prevención, salvamento y rescate acuático.

VIII. **Seguridad:** Ausencia de peligros basada en señalamientos que garanticen confianza y tranquilidad.

IX. **Señalamientos:** Descripciones preventivas, informativas y restrictivas, encaminadas a salvaguardar la seguridad de los usuarios de las albercas o balnearios.

X. **Bitácora.**- Libro, cuaderno o registro foliado a través de un sistema electrónico o manual.

XI. **Circulación.**- Acción mecánica o aporte de agua que permite la mezcla y el movimiento del agua en todos los sectores del área acuática, evitando su estancamiento.

XII. **Desinfección.**- Acción de inactivar o destruir microorganismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos o procesos físicos.

XIII. **Límite permisible.**- Valor máximo o intervalo de concentración de un parámetro, que no causa efectos nocivos a la salud.

XIV. **Mantenimiento.**- Son los trabajos de conservación necesarios para prolongar la vida útil de un bien y preservarlo en buenas condiciones sanitarias.

XV. **Procedimiento.**- Documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación o actividad, describiendo en forma escrita y gráfica, el método, frecuencia, enlaces, participantes y responsables necesarios para la realización de dichas actividades.

**Artículo 4.- Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación es obligatorio en todo el territorio municipal para quienes tengan la calidad de autoridades, vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales vigentes aplicables.

**Artículo 5.- Autoridad ejecutora.**

Le corresponde directamente la aplicación y observancia del presente reglamento a quien es el titular de la dirección municipal de Protección Civil y Bomberos, al titular de la dirección municipal de Deportes, y al titular de la dirección municipal

**Artículo 6.- Autoridad ejecutora.**

La Dirección y la Unidad de Protección Civil, en aplicación del Reglamento tendrán las siguientes atribuciones:

CECO  
ANTONIO

Ignacia Aguilar

I.- Llevar a cabo inspecciones dentro del centro recreativo acuático, para revisar que cumplen con las medidas de seguridad que establece el presente reglamento;

II.- Otorgar capacitación de rescate acuático, primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar a los salvavidas;

III.- Expedir la certificación correspondiente una vez aprobados los cursos de capacitación por los salvavidas, así como a aquellos que cuentan con documentos de Institución autorizada en los que se señale que cuentan con la capacitación suficiente para llevar acabo tal actividad;

IV.- Llevar un padrón de salvavidas, instructores, entrenadores y coordinadores de los establecimientos;

V.- Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento al presente reglamento, y

VI.- Las demás que establezca el reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

### CAPITULO II DE LAS INSTALACIONES Y SU FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.-**

Las instalaciones del centro recreativo acuático son responsabilidad de quien es el titular de la dirección municipal de Deportes, a través del administrador correspondiente del inmueble.

**Artículo 8.-**

El centro recreativo acuático estará en funcionamiento durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre.

**Artículo 9.-**

El centro recreativo acuático estará en funcionamiento en un horario de las 9.30 horas y hasta las 11.30 horas, y de las 17.00 horas y hasta las 20 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

**Artículo 10.-**

La capacidad máxima del centro acuático es de 40 personas, esto debido a la pandemia por el Covid-19

**Artículo 11.-**

El centro recreativo acuático, mientras preste el servicio, debe tener un sistema de vigilancia a cargo de una persona responsable aprobada por la dirección municipal de Protección Civil y Bomberos, quien estará debidamente acreditada para el rescate, salvamento y atención de los primeros auxilios.

**Artículo 12.-**

El personal que labore como responsable aprobada por la dirección municipal de Protección Civil y Bomberos en el centro recreativo acuático, tiene las siguientes obligaciones:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Ignacia Aguirre, and others]*

*[Handwritten signature]*  
CELSO ANTONIO  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- I. Revisar el debido funcionamiento y mantenimiento del equipo en general;
- II. Permanecer alerta en su área de responsabilidad, de abandonarla para tomar sus alimentos o realizar sus necesidades fisiológicas, debe avisar para que sea reemplazado por alguien competente en su ausencia;
- III. Reportar inmediatamente los incidentes relacionados con su función a los encargados de los establecimientos o a las autoridades competentes;
- IV. Prohibir el acceso al interior del centro recreativo acuático a las personas que no estén en condiciones para hacerlo;
- V. Llevar una bitácora diaria de los incidentes, y presentarla ante la Autoridad municipal cuantas veces sea necesario para su evaluación y referencia estadística;
- VI. Mantener informada a la Autoridad Municipal de cualquier irregularidad en el ejercicio de sus funciones, o necesidad de apoyo cuando se rebase la capacidad de su programa de seguridad particular;
- VII. Utilizar la vestimenta adecuada que lo identifique plenamente como persona responsable del centro acuático, y
- VII. Las demás que se establezca en el presente reglamento.

**Artículo 13.-**

El personal que labore como responsable del centro recreativo acuático estará facultado para cerrar temporalmente el área cuando no existan las condiciones de seguridad suficientes para su uso, dando aviso a la Autoridad municipal a la brevedad posible.

**Artículo 14.-**

Queda estrictamente prohibido utilizar el área acuática si el agua no tiene la transparencia suficiente, presenta suciedad, objetos diferentes a los permitidos, animales en su interior y malos olores.

**Artículo 15.-**

Se debe delimitar la zona periférica del centro acuático con cercas de malla ciclónica. Dicha cerca deben estar colocadas a una distancia no menor de 2 metros de las albercas. Esta zona debe de contar con material antiderrapante para evitar accidentes.

**Artículo 16.-**

El centro recreativo acuático deberá tener a su resguardo todos los químicos empleados para el mantenimiento de las albercas y fuera del alcance de los usuarios.

**Artículo 17.-**

El centro recreativo acuático deberá tener a la vista de los usuarios un plan de emergencias y de rutas de evacuación, así como puntos de reunión, para casos de desastres.

**Artículo 18.-**

El centro recreativo acuático deberá tener bien identificadas las válvulas y tuberías de las bombas, tableros eléctricos, tuberías de las calderas y su sistema de emergencia para apagar o cerrar el equipo en caso de un accidente o emergencia.

*[Handwritten signature]*  
CESO  
ANTONIO

*[Handwritten signature]*  
M. P. FERRAS C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ignacia Aguilar

*[Handwritten signature]*  
9/2020

*[Handwritten signature]*

### CAPITULO III DE LA SEGURIDAD

**Artículo 19.-**

El centro recreativo acuático debe contar con un botiquín para prestar los primeros auxilios, así como un sistema de comunicación a centros de emergencia.

**Artículo 20.-**

El centro recreativo acuático deberá contar con, al menos, lo siguiente:

- I. Tener a la vista de los usuarios letreros o cartelones que incluyan las reglas básicas de seguridad;
- II. Tener a la vista de los usuarios un plan de emergencias y de rutas de evacuación para casos de desastres;
- III. Botiquín de seguridad; y
- IV. Un juego de collarines cervicales para niños de tamaño variable.

**Artículo 21.-**

Los juegos ubicados dentro del centro acuático deben estar en buen estado de tal forma que no cause o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

**Artículo 22.-**

Los juegos ubicados dentro del centro acuático deben reunir la seguridad de estar bien anclados con tornillos de acero inoxidable, cubiertos de material antiderrapante, contar con protecciones en las esquinas de los juegos y ser seguros para los usuarios.

**Artículo 23.-**

El centro recreativo acuático debe de tener a la vista de los usuarios letreros o cartelones que incluyan las reglas básicas de seguridad.

### CAPITULO IV DEL USUARIO

**Artículo 24.-**

El área acuática está diseñada para permitir el acceso a personas de 3 años y hasta 14 años cumplidos.

**Artículo 25.-**

El limite permisible de personas que podrán estar al interior al mismo es de 40 personas.

**Artículo 26.-**

Cada usuario del área acuática deberá estar acompañado de un adulto responsable directo del menor, mismo que deberá permanecer afuera del área acuática pero dentro del espacio temático.

*CEISO  
ANTONIO*

*Y. P. P. S. C.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Ignacio Aguilar*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Artículo 27.-**

Al área acuática podrán ingresar personas que presenten discapacidad, siempre y cuando los implementos y/o artículos de uso personal sean apropiados para el agua, y el menor cuente con la autorización médica para hacerlo.

Para estos casos, se permitirá el ingreso de un adulto mayor responsable del menor.

Cualquier situación, incidente, percance o accidente, es responsabilidad del adulto mayor.

**Artículo 28.-**

Para ingresar al área acuática, el usuario deberá portar ropa ligera, así como calzado de tipo aqua shoes, para evitar accidentes, o bien, descalzo bajo la responsabilidad del padre, madre o tutor legal que así lo autorice.

**Artículo 29.-**

Con una cantidad no mayor a 40 personas, se formará un grupo, mismo que podrá permanecer en el interior hasta por 25 minutos. Transcurrido este tiempo, el grupo completo deberá salir del área acuática, sin excepción.

**Artículo 30.-**

Entre cada grupo, deberá haber un espacio de al menos 5 minutos, en los que el responsable del área acuática deberá asegurar que las condiciones sean seguras para el ingreso del siguiente grupo.

**Artículo 31.-**

Los usuarios del área acuática deberán informar inmediatamente al responsable cualquier desperfecto o situación de inseguridad que detecten u observen.

**Artículo 32.-**

Los usuarios del área acuática deberán informar inmediatamente al responsable cualquier situación de enfrentamiento o inseguridad que cause el comportamiento de otro usuario.

**CAPITULO V  
DE LAS INSPECCIONES**

**Artículo 33.-**

Las visitas de inspección que realice la Autoridad municipal deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Las visitas de inspección podrán ser:
  - a. ordinarias, que se llevarán a cabo en días y horas hábiles; o
  - b. extraordinarias que se realizarán en cualquier tiempo.

II. El inspector debe identificarse con documento oficial que lo acredita como tal ante el responsable del área acuática.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CELO ANTONIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ignacia Aguilar

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

III. De cada visita se levantará acta circunstanciada debidamente foliada en dos tantos, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Ubicación del área acuática;
- b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- c) Nombre y cargo de la persona con la cual se entendió la diligencia; y
- d) Nombre y firma de quien realizó la diligencia.

IV. El inspector comunicará al responsable del área acuática si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el presente reglamento, asentando en el acta las infracciones detectadas y las sanciones a que sea hecho acreedor; y

V. Uno de los ejemplares quedará en poder de la persona responsable del área acuática con quien se atendió la diligencia y la original quedará en poder de la Autoridad municipal.

### CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 34.-**

Son infracciones que atentan contra la salud y seguridad de los usuarios en el centro recreativo acuático:

- I. Lancearse al interior del centro acuático, o bien, aventar a otro usuario;
- II. Lanzar cualquier tipo de objetos al interior del centro acuático o a los usuarios;
- III. Introducir cualquier tipo de alimento o bebida, contenedor, bote, botella, frasco, vaso o similar, de cristal, vidrio o aluminio;
- IV. Correr en el interior del área acuática;
- V. Riñas, tanto en el interior del área acuática como en el exterior;
- VI. Utilizar el área acuática o los juegos de manera inadecuada;
- VII. Ingresar o permitir el acceso a personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga y/o sustancia tóxica;
- VIII. Que el responsable del área acuática abandone, sin ningún aviso o justificación suficiente el puesto de su responsabilidad;
- IX. Que el responsable del área acuática se presente intoxicado por alguna sustancia o tomar cualquier tipo de droga o bebida embriagante durante su jornada laboral;

*Handwritten marks and signatures on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Handwritten signature in a circle.*

*Handwritten text: CESO ANTONIO*

*Handwritten mark.*

*Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Ignacia Aguilera'.*

X. No dar aviso en forma inmediata a las autoridades municipales cuando la magnitud o gravedad del incidente así lo amerite;

XI. No llevar a cabo los mantenimientos del área correspondiente;

XII. No contar con los equipos y herramientas para llevar a cabo los mantenimientos del área correspondiente;

XIII. No realizar las bitácoras correspondientes o llevarlas en desfase;

XIV. No contar, tener de manera incompleta o en mal estado, el equipo de seguridad y salud necesario; y

XV. Las demás que establezcan el Sistema Nacional de Protección Civil, las Normas Oficiales Mexicanas, Leyes Estatales en materia de Protección Civil y Reglamentos Municipales de la materia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

### CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

**Artículo 35.-**

La autoridad municipal no tendrá responsabilidad civil respecto a cualquier situación que vivan o padezcan los usuarios, accidentes y sus consecuencias.

**Artículo 36.-**

A los infractores de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, se les impondrá:

- I. Multa, por primera ocasión, de acuerdo a la falta cometida;
- II. Multa por reincidencia, de acuerdo a la falta cometida;
- III. Negar el ingreso al área acuática a la o las personas, indefinidamente.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 37.-**

Se impondrá multa de 10 y hasta 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), del año corriente, de este reglamento.

**Artículo 38.-**

Cuando un usuario cometa una acción en perjuicio de las instalaciones, equipo, área acuática o personal, se hará responsable de subsanar y reponer todas aquellas consecuencias, incluyendo aquellas que sean de índole económica y social.

*[Handwritten signature]*  
CEISO  
ANTONIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### CAPITULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD

**Artículo 39.-**

Los servidores públicos municipales, que por sus actos u omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes aplicables.

### TRANSITORIOS

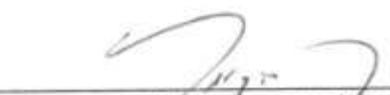
**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** El municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, realizará la difusión del presente reglamento a más tardar 30 días naturales siguientes a su promulgación.

**TERCERO.-** Las menciones que se hagan a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el presente reglamento, se entenderán hechas conforme a lo estipulado en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.-** Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. SERGIO ZENÓN VELÁZQUEZ VÁZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

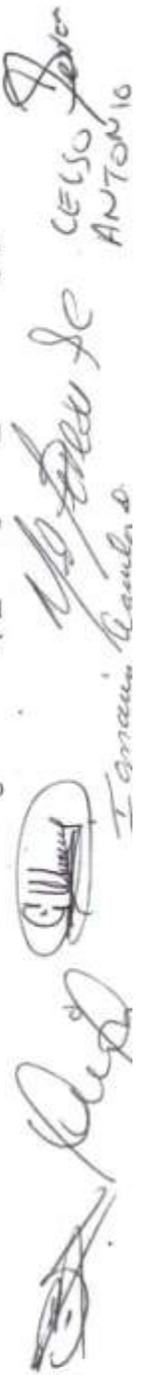
  
\_\_\_\_\_  
ING. ANA ELIZABETH CARDOZA NÚÑEZ  
SINDICO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
TEC. JOSÉ JOEL ALVARADO MARTINEZ  
PRIMER REGIDOR

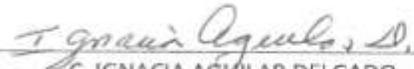
  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ FORTUNATO TREJO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL REPUBLICANDO  
AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
ING. VANESSA VEGA ZENDEJAS  
SINDICO MUNICIPAL DE MINORIA

  
\_\_\_\_\_  
C. DIANA ISELA GUARDIOLA SANDOVAL  
SEGUNDO REGIDOR

  
CELSO JAVIER ANTONIO  
F. García Roub. S.

  
TEC. NOEH CASTILLO UVARIOS  
TERCER REGIDOR

  
C. IGNACIA AGUILAR DELGADO  
CUARTO REGIDOR

  
ING. SIMON FABIÁN HERRERA ORTIZ  
QUINTO REGIDOR

  
LIC. KEILA MORALES PATIÑO  
SEXTO REGIDOR

  
PROF. JESÚS MANUEL BOCANEGRA PUENTE  
SEPTIMO REGIDOR

  
C. GERARDO GARCÍA BERMEA  
OCTAVO REGIDOR

CELSO ANTONIO GUADALAJARA.  
C. CELSO ANTONIO GUADALAJARA  
APOLINAR  
NOVENO REGIDOR

  
C. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ BALDERAS  
DECIMO REGIDOR

  
C. MARÍA TERESA ARMENDÁRIZ CORPUS  
DECIMO PRIMERO REGIDOR



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
2019 - 2021  
ZARAGOZA 105 SUR NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

ACTA DE CABILDO NÚMERO NOVENTA  
SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el Artículo 88 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:30 (Once Horas con Treinta Minutos), del día 31 de Agosto del año Dos Mil Veintiuno, reunidos en la Sala de Sesiones del Auditorio Municipal 21 de Febrero ubicado en calle Venustiano Carranza con Emilio Carranza, Colonia Centro de esta ciudad; los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento para el año 2019 - 2021, para celebrar la **NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** con la presencia del: Presidente Municipal el C. Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, la C. Ing. Ana Elizabeth Cardoza Núñez, Síndico Municipal, Ing. Vanessa Vega Zendejas, Síndico Municipal De Minoría, Regidores del Republicano Ayuntamiento de Nava, Coahuila para el periodo 2019 - 2021, el Tec. José Joel Alvarado Martínez, C. Diana Isela Guardiola Sandoval, Tec. Noeh Castillo Uvarios, C. Ignacia Aguilar Delgado, Ing. Simón Fabián Herrera Ortiz, Lic. Keila Morales Patiño, Profe. Jesús Manuel Bocanegra Puente, C. Gerardo García Bermea, C. María de Lourdes González Balderas, Tec. María Teresa Armendáriz Corpus.-----

Preside la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, iniciando la sesión poniendo a consideración del Honorable Cabildo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de Asistencia y Aprobación del Orden del Día.-----
- II.- Declaración de la existencia legal del Quórum Legal.-----
- III.- Declaración de validez de la sesión.-----
- IV.- Solicitud del C. Jesús Bernardo Rodríguez, la autorización de la Licencia de Funcionamiento del Negocio "LAVANDERÍA DEL CENTRO #2".-----
- V.- Solicitud de la Distribuidora Moctezuma de Piedras Negras s.a.; la reubicación de una Licencia de Alcohol No. ALCA10086.-----
- VI.- Solicitud de apoyo económico a Instituciones Educativas.-----
- VII.- Aprobación como Asesor Jurídico del Municipio de Nava, Coahuila; al Lic. Francisco Enrique Álvarez Blanco. Así mismo la autorización del pago mensual por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

*Don Moisés Corpus*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Ignacia Aguilar Delgado*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signatures]*

*[Signature]*

IVA incluido; durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021.

VIII.- Ratificación de la Normatividad Publicada con anterioridad en el Periódico Oficial.

IX.- Aprobación de la Exención a la Caución por la Administración 2019-2021. Para los funcionarios que manejan Caudales Públicos.

X.-Asuntos Generales.

XI.-Clausura de la Sesión.

*San Felipe*  
*San Felipe*

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Lista de asistencia y aprobación del orden del día.

El C. Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, paso lista de asistencia constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente acta, quienes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza aprobaron que se trate y resuelva el orden del día.

*San Felipe*

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Declaración de la existencia legal del Quórum Legal.

El Republicano Ayuntamiento tomo el siguiente **ACUERDO**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código Municipal del Estado se **RESUELVE**.

Que estando presentes (13) de (14) miembros del Republicano Ayuntamiento existe Quórum legal.

*San Felipe*

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Declaración de Validez de la Sesión y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración las resoluciones tomadas en los dos puntos anteriores, por unanimidad de votos tomo el siguiente **ACUERDO**.

Con fundamento en los articulos 85 y 88 del Código Municipal para el Estado de Coahuila se **RESUELVE**.

Que es válida la presente sesión y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.

*San Felipe*

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento, expone al Honorable

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Ignacia Aguilar*  
*[Signature]*

Cabildo la Solicitud del C. Jesús Bernardo Rodríguez, la autorización de la Licencia de Funcionamiento del Negocio "LAVANDERÍA DEL CENTRO #2".-----

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente ACUERDO.-----

ACUERDO NO. 365 -----

Se autoriza al C. Jesús Bernardo Rodríguez, Licencia de Funcionamiento del Negocio "LAVANDERÍA DEL CENTRO #2" el cual tendrá un giro Comercial; estará ubicada en calle Melchor Ocampo #850, Zona Centro de esta misma Ciudad; ya cumple con todos y cada uno de los requisitos que le fueron solicitados."

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento, expone al Honorable Cabildo la Solicitud de la Distribuidora Moctezuma de Piedras Negras s.a.; la reubicación de una Licencia de Alcohol No. ALCA10086. -----

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente ACUERDO.-----

ACUERDO NO. 366 -----

Se autoriza a la Distribuidora Moctezuma de Piedras Negras, S.A. la reubicación de la siguiente Licencia de Alcohol No. ALCA10086:

DATOS ANTERIORES:	DATOS ACTUALES:
Licencia Municipal No: ALCA10086	Licencia Municipal No: ALCA10086
Nombre del Titular: Distribuidora Moctezuma de Piedras Negras S.A.	Nombre del Titular: Distribuidora Moctezuma de Piedras Negras S.A.
RFC: DMP620915TLA	RFC: DMP620915TLA
Domicilio del Establecimiento: Morelos No. 1710	Domicilio del Establecimiento: Guerrero No. 15
Entre calles de:	Entre calles de: Bustamante / La Madrid
Municipio: Nava, Coahuila	Municipio: Nava, Coahuila
Colonia: Centro	Colonia: Progreso
Código Postal: 26170	Código Postal: 26170
Nombre del Negocio: Medinas	Nombre del Negocio: Daniela
Giro: Abarrotes	Giro: Abarrotes
Tipo de Bebida: Vino y Cerveza	Tipo de Bebida: Vino y Cerveza
Nombre del Comodatario: Ruth Amada Medina Aguirre	Nombre del Comodatario: María Cristina Reséndiz González

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento, expone al Honorable Cabildo la Solicitud de apoyo económico a Instituciones Educativas.-----

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente **ACUERDO**.-----

**ACUERDO NO. 367** -----

Se autoriza un apoyo económico a Instituciones Educativas, de manera quincenal y mensual a partir del 15 de Agosto al 31 de Diciembre del año en curso.

JARDIN DE NIÑOS	PAGOS	CANTIDAD	PERIODO
CUAUHTEMOC (EJIDO EL ENCINO)	INTENDENTE	500.00	QUINCENALES
GABRIELA MISTRAL	INTENDENTE	500.00	QUINCENALES
MIGUEL RAMOS ARIZPE	INTENDENTE	500.00	QUINCENALES
NAVA T.V.	INTENDENTE	400.00	QUINCENALES
LEONA VICARIO (EJ. LA SAUCEDA)	INTENDENTE	600.00	QUINCENALES
VEINTE DE NOVIEMBRE T.V.	INTENDENTE	500.00	QUINCENALES
FRANCISCO I. MADERO	INTENDENTE	500.00	QUINCENALES
BENITO JUAREZ (NUEVA CREACION)	INTENDENTE	500.00	QUINCENALES

*Jose Fortunato Trejo*

*Jose Fortunato Trejo*  
*Ruth Amada Medina Aguirre*  
*María Cristina Reséndiz González*  
*Ignacia Aguilera*  
*7.10.2021*

MIGUEL HIDALGO T.M.	TELEFONO	400.00	MENSUAL
<b>SECUNDARIA</b>	<b>PAGOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PERIODO</b>
TELESECUNDARIA	GASOLINA	1,000	QUINCENALES
FAUSTO ZEFERINO MARTINEZ	VELADOR	600.00	QUINCENALES
CECYTEC EMSAD	INTENDENTE	400.00	QUINCENALES
<b>PAGO TOTAL POR QUINCENA</b>		<b>\$ 5,900.00</b>	

JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	INTENDENTE	400.00	QUINCENAL
FRANCISCO JAVIER MINA (KM.10)	INTENDENTE	400.00	QUINCENAL
JESUS GARCIA (RIO ESCONDIDO)	INTENDENTE	300.00	QUINCENAL
ENRIQUE CARDENAS (AEROPUERTO)	INTENDENTE	600.00	QUINCENAL
FAUSTO ZEFERINO MARTINEZ	VELADOR	600.00	QUINCENAL
EMILIANO ZAPATA (Sto. Domingo)	INTENDENTE	500.00	QUINCENAL
<b>PAGO TOTAL POR QUINCENA</b>		<b>\$ 2,800.00</b>	

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento, expone al Honorable Cabildo la Aprobación como Asesor Jurídico del Municipio de Nava, Coahuila; al Lic. Francisco Enrique Álvarez Blanco. Así mismo la autorización del pago mensual por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021.-----

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente **ACUERDO**.-----

**ACUERDO NO. 368** -----

Se aprueba como Asesor Jurídico del Municipio de Nava, Coahuila; al Lic. Francisco Enrique Álvarez Blanco, así mismo la autorización del pago mensual por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021.

[Handwritten notes and signatures in the right margin, including names like 'Ignacia Guib' and 'Trejo']

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento, expone al Honorable Cabildo la ratificación de la normatividad publicada con anterioridad en el Periódico Oficial.----

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente **ACUERDO**.-----

**ACUERDO NO. 369** -----

Se aprueba la ratificación de la normatividad publicada con anterioridad en el Periódico Oficial.

NORMA MUNICIPAL	FECHA DE PUBLICACIÓN	NÚMERO DE PERIODICO OFICIAL	TOMO
Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	18 de octubre de 1994	83	CI
Reglamento que regula el Funcionamiento de los Negocios Comerciales conocidos como Puestos Fijos, Puestos Semifijos, Carros de mano y Vendedores Ambulantes que operen en la vía pública, así como los Parques, Plazas, Jardines y Paseos Públicos del municipio de Nava, Coahuila	16 de junio de 1995	46	CII
Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa	04 de junio de 2010	45	CXVII
Reglamento de Atención al Turismo para el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	27 de agosto de 2010	69	CXVII
Reglamento de Limpieza, Aprovechamiento y Recolección de Basura del Municipio de Nava, Coahuila	01 de noviembre de 2011	85	CXVI
Bando de policía y buen gobierno para el municipio de Nava, Coahuila	25 de febrero de 2011	16	CXVII
Reglamento de Protección Civil del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	14 de agosto de 2015	65	CXXII
Reglamento de Seguridad Pública del Municipio Nava, Coahuila de Zaragoza	14 de agosto de 2015	65	CXXII
Reglamento del Servicio Público de Transporte para el Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	14 de agosto de 2015	65	CXXII
Reglamento de Alcoholes del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	14 de agosto de 2015	65	CXXII
Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obras Públicas de Nava, Coahuila de Zaragoza	25 de septiembre de 2015	77	CXXII

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento, expone al Honorable Cabildo la Aprobación de la Exención a la Caucción por la Administración 2019-2021. Para los funcionarios que manejan Caudales Públicos.-----

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) vctos a favor, se tomó el siguiente **ACUERDO**.-----

ACUERDO NO. 370 -----

Se aprueba la Exención a la Caucción por la Administración 2019-2021. Para los funcionarios que manejan Caudales Públicos;

NOMBRE	PUESTO
LIC. DORA GABRIELA DE LUNA GÓMEZ	TESORERA MUNICIPAL
LIC ANA ISABEL RUIZ GOMEZ	AUXILIAR COBRO DE PREDIAL, ISAJ, LICENCIA ALCOHOLES, CONCESIONES DE TAXI, MULTA OTROS INGRESOS
MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ MOSQUEDA	AUXILIAR
LIC. MARÍA DE JESÚS ONTIVEROS MÉNDEZ	DIRECTORA DE SISTEMA DIF
ERNESTO GERARDO BÉRMEA DUÉÑEZ	COORDINADOR
YARESSIE URIBE LIMÓN	AUX. ADMINISTRATIVO
MARÍA DANIELA LARA HERNÁNDEZ	AUX. ADMINISTRATIVO

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-----

A) En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento; expone al Honorable Cabildo la autorización del pago de renta de un pozo de agua a nombre de la C. María de Lourdes Guzmán Santellana, ubicado en Calle Ejido Piedras Negras #450, colonia el Encino, por la cantidad de \$3,500.00 Pesos.

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente ACUERDO.-----

ACUERDO NO. 371 -----

Se aprueba el Pago de Renta de un pozo de agua al C. María de Lourdes Guzmán Santellana, ubicado en la Calle Ejido Piedras Negras #450, colonia El Encino por la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, el cual está conectado a la Red Municipal y suministra Agua Potable a la Ciudadanía Navense; a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2021.

B) En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento; expone al Honorable Cabildo la autorización del Reglamento Municipal del Area Recreativa Acuática.

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente ACUERDO.-----

ACUERDO NO. 372 -----

Se autoriza el Reglamento Municipal del Area Recreativa.

C) En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento; expone al Honorable Cabildo la solicitud del Ing. Francisco Osuna Dávila, Jefe de la Unidad Catastral Municipal; la autorización de la tabla de valores catastrales.

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente ACUERDO.-----

ACUERDO NO. 373 -----

Se autoriza la tabla de valores catastrales;



UNIDAD CATASTRAL MUNICIPAL NAVA  
TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS EN EL  
MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA.  
EJERCICIO 2022.



CLASIFICACIÓN DEL TERRENO	CLAVE	VALOR UNITARIO POR HECTAREA
GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA O TÉRMICA	E1	50,000.00
TERRENO ZONA INDUSTRIAL	C1	41,500.00
HUERTAS DE DESARROLLO	H1	21,850.00
HUERTAS DE PRODUCCION	H2	34,950.00
HUERTAS EN DECADENCIA	H3	17,470.00
RIEGO DE GRAVEDAD	R1	19,650.00
RIEGO DE BOMBEO	R2	15,180.00
MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	R3	8,520.00
TEMPORALES DE PRIMERA	T1	6,650.00
TEMPORALES DE SEGUNDA	T2	5,700.00
TEMPORALES DE TERCERA	T3	4,590.00
AGOSTADEROS DE PRIMERA	A1	4,590.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]*

AGOSTADEROS DE SEGUNDA	A2	3.060,00
AGOSTADEROS DE TERCERA	A3	2.180,00
AGOSTADEROS DE CUARTA	A4	1.300,00

**TABLA DE VALORES EN LO REFERENTE AL AGUA DE RIEGO AGRICOLA DEL  
MANANTIAL DE NAVA, COAHUILA  
EJERCICIO 2022.**

CAUDAL ACUIFERO LITROS/SEGUNDO	VALOR UNITARIO POR HORA DE AGUA
000 - 50	3.100,00
051 - 100	4.100,00
101 - 150	5.250,00
151 - EN ADELANTE	6.700,00

D) En uso de la voz del Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez, Secretario del R. Ayuntamiento; expone al Honorable Cabildo la solicitud de apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) para 6 integrantes Navenses de la Selección Coahuila, la cual estará participando en el nacional de Béisbol en el mes de Octubre.

Una vez analizada la propuesta por unanimidad de (13) votos a favor, se tomó el siguiente **ACUERDO**.....

**ACUERDO NO. 374** .....

Se autoriza el apoyo económico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), por única ocasión. Para 6 integrantes Navenses de la Selección Coahuila. Que participaran en el campeonato Nacional Juvenil FEMEBE.

**ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión**.....

Con lo anterior se da por terminada la sesión a las 12:00 (Once Horas Con Treinta Minutos) del día 31 de Agosto del año Dos Mil Veintiuno, levantándose la presente acta por triplicado en términos del Artículo 98 del Código Municipal

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and several signatures.]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Ignacio Aguilar' and other illegible signatures.]*

vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, aprobándola así para debida constancia ante el Secretario del R. Ayuntamiento.-----

**Damos Fe**

El Presidente Municipal

  
Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez

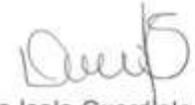
  
Ing. Ana Elizabeth Cardoza Núñez  
La Síndico Municipal

  
Ing. Vanessa Vega Zendejas  
La Síndico Municipal de Minoría

**Regidores**



  
Tec. José Joel Alvarado Martínez

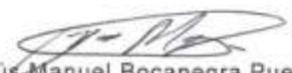
  
C. Diana Iseia Guardiola Sandoval

  
Tec. Noeh Castillo Uvarios

  
C. Ignacia Aguilar Delgado

  
Ing. Simón Fabián Herrera Ortiz

  
Lic. Keila Morales Patiño

  
Profe. Jesús Manuel Bocanegra Puente

  
C. Gerardo García Bermea

  
C. María de Lourdes González Balderas

  
Tec. María Teresa Armendáriz Corpus

Secretario del Ayuntamiento

  
Lic. José Fortunato Trejo Gutiérrez

**CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO**

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ FORTUNATO TREJO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; TIENE LA FACULTAD DE **CERTIFICAR** LO CONDUENTE: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO, OBRA EL ACTA DE CABILDO, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2021 A LA CUAL CORRESPONDIO EL N° 090 EN SESION ORDINARIA.

**ATENTAMENTE**  
**NAVA, COAHUILA A: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**



**LIC. JOSÉ FORTUNATO TREJO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 015/2021 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NÚMERO 088/2021 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

**ACUERDO No. 088/2021.-** Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "*Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes, el Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la Determinación de Tramite 011/2021; en consecuencia, se autoriza y aprueba el REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA; en tal sentido a fin de que éste tome vigencia, remítase dicho proyecto de Reglamento a la Secretaría de Gobierno de la Entidad para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma, publíquese en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción I inciso 1, 104 apartado A fracción II, III, IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE*".

**POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

ATENTAMENTE

LIC. EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021



**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

**DICTAMEN QUE PRESENTAN AL H. CABILDO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, LOS C. C. REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE RESUELVE LA DETERMINACIÓN DE TRÁMITE 011/2021, RELATIVO AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TENGA A BIEN APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ALUDIDA, Y:**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - Que los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen la obligación de las Comisiones Municipales para que se apliquen al estudio de los asuntos del ramo administrativo que les sea propio, o a los que en su caso les sean encomendados.

**SEGUNDO.** - Que en Sesión de Cabildo 001/2019, se integraron las diversas Comisiones Municipales que habrían de atender los asuntos del ramo administrativo correspondiente, y en ello, tocó a los suscritos formar parte de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con las tareas inherentes resultantes de la legislación local y municipal.

**TERCERO.**- Que en Sesión de Cabildo 012/2021 de fecha 30 de junio de 2021 se pronunció la Determinación de Trámite 011/2021, en la que se ordenó someter a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el análisis y estudio del Anteproyecto del Reglamento de Salud para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que se hiciera llegar a este Órgano Colegiado, a efecto de que realizado ello, en forma de dictamen volviera a ser sometido al Republicano Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 158-B, 158-C, 158-N, y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgan la calidad de





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial, e investiendoles, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

**SEGUNDO.** - Que, a su vez, los artículos 3, 173, 175, 182, 183 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, confirman la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Reglamentos que le sean necesarios en la práctica de la función pública.

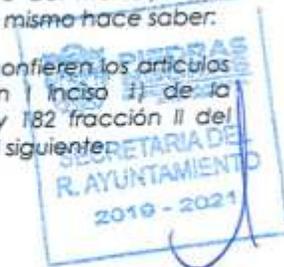
**TERCERO.** - Al respecto, a de precisarse, que esta Comisión en reuniones de trabajo celebradas en días pasados conjuntamente con el área Jurídica del Municipio, luego de analizar y recabar información relativa al tema que nos ocupa, se consideró oportuno y necesario lo contenido en el Dictamen que hoy se presenta a consideración.

**CUARTO.** - Que atento a lo dispuesto por el artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, facultades y obligaciones, la formulación, aprobación y publicación de reglamentos, es por ello que, en cumplimiento a la encomienda dada, consideramos apropiado presentar para ese fin el siguiente:

**REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

El C. **CLAUDIO MARIO BRES GARZA**, Presidente del R. Ayuntamiento del municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento, que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución General de la República; 158-U fracción I inciso I) de la Constitución Política del Estado; 102 fracción I inciso 1), 173, 174 y 182 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; expide el siguiente:





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN

REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA

ÍNDICE

**CAPÍTULO I**

*Disposiciones Generales*

**CAPÍTULO II**

*De la prestación de servicios de salud*

**CAPÍTULO III**

*De la salud mental*

**CAPÍTULO IV**

*De las adicciones*

**CAPÍTULO V**

*De los expendios de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas*

**CAPÍTULO VI**

*Del control sanitario*

**CAPÍTULO VII**

*De los establos, granjas avícolas y porcícolas apiarios y establecimientos similares*

**CAPÍTULO VIII**

*De la prostitución*

**CAPÍTULO IX**

*De las peluquerías, salones de belleza, estéticas y similares*

**CAPÍTULO X**

*Baños Públicos*





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

**CAPÍTULO XI**

De Los Centros de reunión y de espectáculos

**CAPÍTULO XII**

Tintorería, lavandería y lavadero público

**CAPÍTULO XIII**

Establecimientos para el hospedaje

**CAPÍTULO XIV**

De la Asistencia Social

**CAPÍTULO XV**

De la protección, cuidado y posesión de animales y mascotas

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es del orden público e interés social y su objetivo principal es la Protección de la Salud en el Municipio de Piedras Negras, así como el establecer las bases y diferentes modalidades para tener acceso a los diferentes servicios de salud que existen en la ciudad, y además la concurrencia de las Instituciones de Salud en materia de salubridad local, todo esto basado en los términos del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud de Coahuila de Zaragoza.

El derecho a la Protección de la Salud tiene las siguientes finalidades:

I.- Lograr el bienestar biopsicosocial del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

II.- Prolongar y mejorar la calidad de la vida humana.

III.- Proteger los valores que contribuyan a la creación, disfrute y conservación de las condiciones de salud que puedan contribuir al desarrollo social.

IV.- Promover las actitudes solidarias de la población en materia de salud.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

V.- El poder disfrutar de los Servicios de Salud y de Asistencia Social que satisfagan en forma eficaz y oportuna las necesidades de la población.

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** *Autoridades Sanitarias en la Ciudad de Piedras Negras:*

- I. Presidencia Municipal.
- II. Dirección de Salud Municipal.
- III. Dirección de Inspección Municipal.
- IV. Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Jurisdicción Sanitaria No. 1
- VI. Dirección de Ecología e Imagen Urbana.
- VII. Coordinación de Dispensarios Médicos.

**Artículo 3.-** *En los términos de la Ley Estatal de Salud y del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en materia de Salubridad local, lo siguiente:*

- I. Otorgar atención médica primordialmente a los grupos más vulnerables.
- II. Orientar sobre la atención materna infantil.
- III. Orientación sobre planificación familiar.
- IV. Orientar y coordinar con las dependencias medicas locales y del Estado con servicio de salud mental.
- V. Orientar y atender en forma oportuna y eficaz sobre prevención a la drogadicción, alcoholismo, tabaquismo en coordinación con las autoridades locales y estatales.
- VI. Orientación sobre prevención y control de las enfermedades transmisibles.
- VII. Prevención y control de las enfermedades no transmisibles y accidentes.
- VIII. Apoyar las campañas de vacunación universal a la población infantil.
- IX. De la asistencia social.
- X. Verificación y control sanitario, de aquellos establecimientos que expendan alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, para su consumo dentro y fuera del mismo, basándose en las normas oficiales mexicanas y aquellas de carácter técnico que al efecto se emitan.
- XI. Mercados y centros comerciales.
- XII. Construcciones.
- XIII. Cementerios, funerarias y crematorios.
- XIV. Control de sexo servidoras.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

- XV. Baños públicos.
- XVI. Casas de hospedaje y hoteles.
- XVII. Centros de espectáculos y de reunión.
- XVIII. Establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza o estéticas y similares.
- XIX. Centro antirrábico.
- XX. Tintorería, lavanderías y lavaderos públicos.
- XXI. Salones de tatuajes.
- XXII. Las demás materias que determine este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por servicios de salud, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la comunidad.

**Artículo 5.-** Las actividades de atención médica son:

- I. Preventivas. Son aquellas acciones que incluyen las de promoción general y las de protección específica.
- II. Curativas. Que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno.
- III. Rehabilitación. Que incluyen acciones tendientes a corregir la invalidez física y mental.

**Artículo 6.-** Para los efectos de este Reglamento, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos se clasifican en:

- I. Servicios públicos a la población en general, correspondiendo éstos a la Dirección de Salud Municipal, Jurisdicción Sanitaria a través de las instalaciones médicas sanitarias existentes en el Municipio como son los Centros de Salud urbanas y





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

suburbanos, y del Hospital General Salvador Chavarría dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- ii. Servicios a derechohabientes de aquellas Instituciones encargadas de ofrecer servicios de seguridad social a los Servidores Públicos del Estado y del Municipio, como es el (ISSSTE) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y del (IMSS) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- iii. Servicios Privados sea cual fuere la forma en que se contraten.

**CAPÍTULO III**

**DE LA SALUD MENTAL**

**Artículo 7.-** Lo que concierne a la atención de la salud mental, y de aquellos pacientes con este trastorno o enfermedad, compete directamente a los familiares del paciente. Los pacientes con seguridad social del IMSS o ISSSTE, dichas Instituciones serán las responsables de la atención de estos. En el caso de pacientes, con previa identificación, sin ningún tipo de seguridad social, en coordinación estrecha, tanto de la Dirección de Salud Municipal y el Hospital General Salvador Chavarría serán los responsables de su atención local, y de ser necesario, serán atendidos en los Centros Hospitalarios Psiquiátricos del Estado. El Municipio orientara a la familia para los trámites con las Instituciones de Salud.

**Artículo 8.-** Es obligación de la familia atender y mantener en un lugar adecuado al paciente.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADICCIONES**

**Artículo 9.-** Es responsabilidad del Municipio de Piedras Negras, establecer programas de prevención de adicciones, la lucha contra el tabaquismo y el alcoholismo, mismos que se llevarán a cabo, mediante acciones coordinadas con las diferentes Instituciones de Salud y la Dirección de Salud Municipal así como; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), estableciendo áreas de consulta externa con apoyo de médicos y personal capacitado para ayudar y orientar a estos pacientes.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

*I.- Prevención y tratamiento del alcoholismo, farmacodependencia, tabaquismo y, en su caso, la rehabilitación de los enfermos alcohólicos.*

*II.- Educación sobre los efectos del alcohol, la farmacodependencia y el tabaquismo en la salud y en las relaciones sociales, dirigida a niños, adolescentes, obreros, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva.*

*III.- El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, farmacodependencia, tabaquismo.*

**CAPÍTULO V  
DE LOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS,  
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y ALCOHÓLICAS**

**Artículo 10.-** El Municipio de Piedras Negras a través del Departamento de Inspección Municipal, en coordinación estrecha con la Dirección de Salud Municipal, ejercerá la verificación y control sanitario de aquellos establecimientos que expendan alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro y fuera del establecimiento, de conformidad con las normas oficiales vigentes que al efecto emita la Secretaría de Salud.

**Artículo 11.-** Corresponde al Municipio determinar la ubicación y el horario de funcionamiento de los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas en el Municipio.

**Artículo 12.-** Para determinar la ubicación y el horario de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, el Municipio tomará en cuenta la distancia establecida de centros de recreo, educativos, culturales y otros similares.

**Artículo 13.-** Se sancionará a los propietarios, encargados o responsables de los establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas a menores de edad, de acuerdo a los artículos 237 y 238 del Código Penal de Coahuila y demás Leyes aplicables.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

**Artículo 14.-** Las barras libres están prohibidas en el Municipio de Piedras Negras, por ser esta la causa de consumo en exceso de la población joven del Municipio y en gran medida del alto índice de accidentes de tráfico.

**Artículo 15.-** Se autoriza a los Inspectores Municipales y a la Dirección de Salud hacer visitas de inspección a los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados.

**Artículo 16.** Los Inspectores Municipales estarán facultados para tomar muestras de bebidas y/o alimentos que se encuentren preparados en el establecimiento, para mandarlos examinar a costo del propietario del establecimiento, siempre y cuando dicha muestra sea positiva, con el objetivo de detectar algunas irregularidades.

**Artículo 17.-** Queda prohibido vender bebidas alcohólicas en su forma original o mezcladas a precio por debajo de lo autorizado por la PROFECO, por ser esto causa de consumo en exceso de la población joven del Municipio y en gran medida del alto índice de accidentes de tráfico y de integridad física.

**Artículo 18.-** Queda prohibido vender o ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública.

**Artículo 19.-** Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas para llevar en la modalidad de tapón, venta a tapón abierto, ya sea en vehículos o a pie.

**Artículo 20.-** Todo establecimiento que se dedique a la preparación, venta o expendan alimentos al público podrá ser visitado por la dirección de Salud Municipal y/o Inspectores Municipales para revisar la higiene del lugar.

**Artículo 21.-** Todo vendedor ambulante de alimentos deberá solicitar autorización del Municipio a través de la Dirección de Salud y la Jurisdicción Sanitaria para incluirlo en el padrón que se mantendrá en esta dependencia.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 22.-** Los vendedores ambulantes, deberán de cumplir con las disposiciones de salud e higiene personal y del lugar donde se encuentren laborando, que les marque la Dirección de Salud Municipal, Ecología, y/o los Inspectores Municipales a través de las disposiciones que sean emitidas al respecto.

### CAPÍTULO VI DEL CONTROL SANITARIO

**Artículo 23.-** Es de competencia directa del Municipio, en los términos de este Reglamento y de las demás disposiciones legales aplicables, el control sanitario de las materias a que se refiere el artículo 4 de la Ley Estatal de Salud.

**Artículo 24.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud del Estado a través de la Jurisdicción Sanitaria de este Municipio, en base a lo establecido en las normas técnicas, las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 25.-** El ejercicio del control sanitario será aplicable a mercados, centros comerciales, construcciones, cementerios, crematorios y funerarias.

**Artículo 26.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a)  **Mercados.** El sitio público destinado a la compra y venta de productos en general, en forma permanente o en días predeterminados.
- b)  **Centros Comerciales.** Los sitios públicos destinados a la venta de todo tipo de productos agrícolas, comestibles, ropa, calzado, electrónica en general en forma permanente y en días establecidos.
- c)  **Construcción.** Toda edificación o local que se destine para habitación, comercio, enseñanza, recreación, trabajo o cualquier otro uso.
- d)  **Cementerio.** El lugar destinado a la inhumación de los cadáveres y restos humanos, y en su caso, la exhumación de los mismos.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

- e) *Crematorios. Las instalaciones destinadas a la incineración de cadáveres y restos humanos.*
- f) *Funeraria. El establecimiento dedicado a la prestación del servicio, venta de féretros, velación y traslado de cadáveres de seres humanos a los cementerios o crematorios.*

**Artículo 27.-** *Será competencia directa de la Jurisdicción Sanitaria del Municipio en coordinación con la Dirección Municipal de Inspección y la Dirección de Salud Municipal, el verificar que los mercados y los centros comerciales cumplan con los requisitos que establezca este Reglamento y las normas técnicas emitidas para tal efecto.*

**Artículo 28.-** *Los vendedores, locatarios y personas que por su actividad estén vinculada con los mercados y centros comerciales estarán obligadas a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el debido mantenimiento de los mismos, tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos y estarán sujetos a las Leyes vigentes aplicables.*

**Artículo 29.-** *En los aspectos sanitarios, las construcciones, reconstrucciones, modificaciones y adaptaciones deberán cumplir con este Reglamento y con las Leyes vigentes aplicables.*

*La Dirección de Obras Públicas vigilara el cumplimiento de los requisitos sanitarios aprobados en el proyecto.*

**Artículo 30.-** *Para iniciar y realizar la construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento total o parcial de un edificio o local, se deberá dar aviso correspondiente al Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas, anexando el proyecto en cuanto a iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias y contra accidentes, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.*

**Artículo 31.-** *Cuando el uso que se pretenda dar a un edificio o local sea público, además de los requisitos previstos en otras disposiciones aplicables se deberá contar con agua*





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

potable corriente y retretes públicos, los cuales deberán reunir los requisitos técnicos sanitarios correspondientes.

**Artículo 32.-** El encargado de la construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de cualquiera de los establecimientos a que se refiere este capítulo, deberá dar aviso a la Dirección de Obras Públicas quien vigilará el cumplimiento de los requisitos sanitarios aprobados en el proyecto.

**Artículo 33.-** Toda vivienda que esté localizada en una colonia que cuente con servicios primarios como drenaje y alcantarillado deberá estar conectada a ellos.

**Artículo 34.-** Toda construcción dedicada a casa habitación deberá de contar con agua y drenaje como mínimo.

**Artículo 35.-** Todas aquellas construcciones abandonadas o cuyo estado se encuentre en evidente deterioro, con previo consentimiento por escrito del dueño, deberán ser demolidas, y los gastos que esto conlleve, serán incluidos en el impuesto predial, ya que representan un refugio para malvivientes, problema que el Municipio se esfuerza en prevenir y además es un peligro para los vecinos donde estas se ubican.

**Artículo 36.-** Para establecer un nuevo cementerio o crematorio se requiere el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 37.-** Las Autoridades Sanitarias competentes verificarán el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en este Municipio.

**Artículo 38.-** La aprobación de las solicitudes de refrigeración, exhumación, traslado y cremación de cadáveres, deberá ajustarse a las medidas de higiene y seguridad sanitarias que al efecto expide la autoridad sanitaria competente y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

**Artículo 39.-** Los residuos que resulten después de una exhumación deberán ser retirados a costo de la persona o institución que lo haya solicitado.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN

**CAPÍTULO VII  
DE LOS ESTABLOS, GRANJAS AVÍCOLAS Y PORCÍCOLAS,  
APIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES**

**Artículo 40.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Establos. Todos aquellos sitios dedicados a la explotación de animales productores de lácteos y sus derivados.
- b) Granjas Avícolas. Los establecimientos dedicados a la cría, reproducción y explotación de las especies y variedades de aves útiles a la alimentación humana.
- c) Granjas Porcícolas. Los establecimientos dedicados a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de cerdos.
- d) Apiarios. El conjunto de colmenas destinadas a la cría, explotación y mejoramiento genético de abejas.
- e) Establecimientos Similares. Todos aquellos dedicados a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de especies animales no incluidas en especie anteriores.

**Artículo 41.-** Los establecimientos a que se refiere este capítulo no podrán estar ubicados dentro de la zona urbana.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA PROSTITUCIÓN**

**Artículo 42.-** Para efecto de este Reglamento, se entiende por prostitución a la actividad encaminada al comercio carnal por interés del pago respectivo, haciendo uso de las funciones sexuales.

**Artículo 43.-** Toda persona que se dedique a la prostitución deberá registrarse en la Dirección de Salud Municipal, conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio y la transmisión de enfermedades a través del contacto sexual.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 44.-** Toda persona que se dedique a la prostitución deberá de sujetarse a exámenes médicos y de laboratorio periódicos, con inclusión de VIH, Hepatitis C, Hepatitis B, VDRL y Papanicolaou o los exámenes que indique las Autoridades Sanitarias para garantizar la salud.

**Artículo 45.-** Toda persona que se dedique a la prostitución deberá de someterse a una revisión médico semanal para poder ejercer esta actividad, mismo que será practicado por personal designado por la Dirección de Salud Municipal.

**Artículo 46.-** Queda estrictamente prohibido a quien ejerza la prostitución, deambular o situarse en las calles, plazas y toda vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades, solo podrán ejercer su oficio en el lugar designado por el Municipio.

**Artículo 47.-** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas menores de edad. Las personas que induzcan esta actividad se sujetarán a lo establecido en el Código Penal del Estado de Coahuila.

**Artículo 48.-** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra por relaciones sexuales.

**Artículo 49.-** La persona que hubiera contraído o salido positivo en exámenes de laboratorio periódicos de alguna enfermedad de transmisión sexual, deberá comprobar ante la Autoridad Sanitaria y la Dirección de Salud Municipal que ya no la padece mediante análisis y el certificado médico expedido por el Hospital General de Salud de la Secretaría de Salud que así lo acredite, o en su caso se le negara la autorización para laborar.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 50.-** La persona que se encuentre sujeta a estudios médicos porque se sospeche que padece alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, no podrá habitar ni laborar en el área designada por el Municipio para esta actividad, hasta no comprobar ante la Autoridad Sanitaria por medio de análisis y certificado médico expedido por el Hospital General de Salud del Estado que ya no padece el mal. En caso de resultar positivo el examen, la persona deberá retirarse del área, si esta se niega, se pedirá el auxilio de la fuerza pública para que sea retirada.

**Artículo 51.-** El ejercicio de esta actividad está sujeto a lo que dispone este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 52.-** Queda prohibido el acceso a menores de edad al interior de establecimientos o zonas donde se realice el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 53.-** Queda estrictamente prohibido el funcionamiento de prostibulos fuera del área designada para ello.

**Artículo 54.-** La Dirección de Salud Municipal y/o el área de Inspectores Municipales, tendrán la facultad para ingresar a cualquier instalación de la zona de tolerancia, con el objetivo de efectuar la revisión sanitaria y verificar las condiciones de higiene que imperan en el lugar, por lo que, al momento de hacer la verificación, no deberá existir ningún tipo de candado ni cerradura a ninguna hora. En caso de haber oposición se pedirá el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 55.-** Los propietarios, encargados, los que manejan o se hacen cargo de un negocio o área habitacional dentro de la zona de tolerancia, tendrán la responsabilidad que todas las personas que laboran en sus establecimientos o viven en ellos, cuenten con exámenes de laboratorios en los cuales se les practiquen pruebas como VIH, Hepatitis B Y C, VDRL y Papanicolaou y las que el Sector Salud solicite.

**Artículo 56.-** Queda estrictamente prohibido el funcionamiento de casas de cita, así como también, centros de masajes relajantes con otros fines.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

### CAPÍTULO IX DE LAS PELUQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICAS Y SIMILARES

**Artículo 57.-** *Corresponde a la Autoridad Sanitaria dar la autorización para que estos establecimientos funcionen, conforme a las disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 58.-** *Corresponde a la Autoridad Sanitaria ejercer la verificación sanitaria de los establecimientos a que se refiere este capítulo, conforme a las disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 59.-** *Verificar por la Dirección de Inspectores y/o la Dirección de Salud que los materiales punzo cortantes sean desechados en contenedores especiales para estos.*

### CAPÍTULO X BAÑOS PÚBLICOS

**Artículo 60.-** *Para los efectos de este Reglamento, se entiende por baño público el establecimiento destinado a utilizar el agua para el aseo corporal, deporte o uso medicinal bajo la forma de baño y al que pueda concurrir el público; queda incluido en esta denominación el baño de vapor y aire caliente.*

**Artículo 61.-** *Para abrir al servicio público, estos establecimientos deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas correspondientes.*

**Artículo 62.-** *Las actividades de estos establecimientos estarán sujetas a lo dispuesto por este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 63.-** *La Dirección de Salud Municipal y/o Inspectores Municipales estarán autorizados a hacer visitas a las instalaciones de estos establecimientos para ver que cumplan con las reglas de higiene y salud pertinentes.*





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

**Artículo 64.-** De no cumplir con las reglas de higiene y salud, se les puede sancionar con la suspensión, multa o clausura del establecimiento según sea el caso.

**Artículo 65.-** Deberán contar con áreas para hombres y mujeres-niños por separado, las cuales deberán estar indicadas claramente por medio de anuncios.

**CAPÍTULO XI  
DE LOS CENTROS DE REUNIÓN  
Y DE ESPECTÁCULOS**

**Artículo 66.-** Para efecto de este Reglamento se entiende por centro de reunión y espectáculos a los establecimientos destinados a la concentración de personas con fines recreativos, sociales, deportivos o culturales.

**Artículo 67.-** La Dirección de Salud Municipal podrá en cualquier momento ordenar la clausura de los centros públicos de reuniones que no cumplan con las condiciones de seguridad e higiene suficiente para garantizar la vida, integridad física o la salud de las personas que en ellos concurren, dicha clausura prevalecerá entre tanto no sean corregidas las causas que lo motivaron.

**Artículo 68.-** El funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento, deberán acatarse a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables y contar con los servicios de seguridad e higiene que establezcan, otras disposiciones legales aplicables y por las normas técnicas correspondientes.

**Artículo 69.-** Las áreas designadas a centros de espectáculos o reuniones deberán contar con permiso de uso de suelo.

**Artículo 70.-** Es obligación de los organizadores de espectáculos notificar al Departamento de Tránsito y Vialidad, para que apoyen con la fluidez del tráfico.

**CAPÍTULO XII  
TINTORERÍA, LAVANDERÍA Y LAVADEROS PÚBLICOS**





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 71.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- Tintorería. El establecimiento dedicado al lavado y planchado de ropa, independientemente del procedimiento.
- Lavandería. El establecimiento dedicado al lavado y secado de ropa, y;
- Lavado Público. El establecimiento al cual acuden los interesados para realizar personalmente el lavado.

**Artículo 72.-** Corresponde a la Autoridad Sanitaria ejercer la verificación sanitaria de los establecimientos a que se refiere este capítulo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO XIII ESTABLECIMIENTOS PARA EL HOSPEDAJE

**Artículo 73.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por establecimientos para el hospedaje, cualquier edificación que se destine a albergar a toda aquella persona que paga por ello.

**Artículo 74.-** La Dirección de Salud Municipal y/o Inspectores Municipales, realizara la verificación sanitaria a los establecimientos para el hospedaje.

**Artículo 75.-** Para la construcción o acondicionamiento de un inmueble que se pretenda destinar como establecimiento para el hospedaje, así como para su funcionamiento, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 76.-** Las áreas destinadas a hospedaje deberán de contar con carta de uso de suelo que les permita realizar esta función.

**Artículo 77.-** Los menores de edad deberán estar acompañados por sus padres o tutores, de no ser así deberán de presentar autorización por escrito de sus padres o tutores.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 78.-** *Quedara prohibido el ejercicio de la prostitución en lugares autorizados para hospedaje.*

**Artículo 79.-** *Queda prohibida la venta de alimentos preparados en hospedajes que no cuenten con el permiso para ello por parte del sector salud.*

**Artículo 80.-** *En los hoteles y casas de hospedaje, deberán las áreas comunes contar con áreas designadas para baños de hombres y mujeres identificados por medio de letreros.*

### CAPÍTULO XIV DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 81.-** *La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que compete a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos.*

**Artículo 82.-** *Es responsabilidad de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad atender oportunamente los padecimientos o enfermedades del menor, en tiempo, de no ser así la Dirección de Salud Municipal y/o, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) podrá intervenir exigiendo a los padres se les atienda.*

**Artículo 83.-** *Es responsabilidad de los padres, tutor o quien ejerza la patria potestad brindar una área saludable, higiénica y armónica para el crecimiento del menor.*

**Artículo 84.-** *Es responsabilidad de los padres, que los menores no sean utilizados como guías, ensanchadores, u otra actividad similar, para el paso de nacionales y extranjeros a los Estados Unidos de América.*

**Artículo 85.-** *La protección del menor será responsabilidad de los padres o tutores, para que estos no sean utilizados para trabajar en horas no pertinentes para ellos.*

**Artículo 86.-** *Será responsabilidad de los padres que los menores no se dediquen a pedir dinero en las calles, limpiar vidrios ni ejercer el ambulante etc.*





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

**Artículo 87.-** Con referencia a los adultos mayores, es responsabilidad de la familia atenderlos adecuadamente en sus necesidades físicas, mentales, económicas, de alimentación e higiene.

**Artículo 88.-** Los adultos mayores, podrán realizar trabajos adecuados según sus capacidades e integrarse a los programas que el Municipio realice para ellos.

**Artículo 89.-** Las personas con discapacidad, son responsabilidad de su familia atendiendo adecuadamente sus requerimientos, si son menores de edad deben asistir a la escuela según sus capacidades.

**Artículo 90.-** Es responsabilidad del familiar más cercano de una persona con discapacidad, el buscar la mejor atención médica para su buen desarrollo biopsicosocial.

**CAPÍTULO XV  
DE LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y  
POSESIÓN DE ANIMALES Y MASCOTAS**

**Artículo 91.-** Para el Municipio, las mascotas como los perros y gatos en la vía pública sin su dueño, son una amenaza para la salud de las personas por las posibles agresiones que estos puedan cometer, además; pueden ser focos de infección. Las personas que tengan una mascota, deberán tener una barda o cerca de cualquier tipo en su casa, no deberán andar en la calle, de lo contrario; el Municipio a través del Centro Antirrábico estará facultado para recogerlo, el dueño tendrá setenta y dos horas para reclamarlo, y será acreedor a una sanción económica por falta de protección hacia su mascota; de no pasar a recoger a la mascota en las siguientes setenta y dos horas a partir de su captura se procederá a sacrificar o dar en adopción.

**Artículo 92.-** Si esta mascota es reincidente y es identificado por el personal de este Centro Antirrábico en tres ocasiones por lo menos, se procederá a su captura sin derecho a recuperación.

**Artículo 93.-** Toda mascota, que cause alguna agresión, ya sea rasguño, mordedura o intento de mordedura a cualquier persona, tendrá que ser entregado al Centro Antirrábico para su rigurosa observación durante (10) diez días, y dependiendo del





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

análisis, se determinará si la mascota se devuelve a su dueño o se queda a disposición municipal, además se generará una sanción económica para el propietario por la estancia en el Centro y por agresión, consistente en 14 UMA.

**Artículo 94.-** Al momento de transitar con las mascotas por la vía pública, estos deberán ser sujetos con collar, correa, y el bozal especialmente para los perros de raza grande; así mismo; se deberán recoger en el momento los desechos fisiológicos de estos y de no cumplir con la presente disposición, el Municipio estará facultado para recoger a la mascota y además se impondrá una multa consistente en 14 UMA. Si el propietario reincide la mascota será recogida sin derecho a ser devuelta a su dueño.

**Artículo 95.-** En caso necesario de la observación y vigilancia, quedará a criterio del Centro Antirrábico, el cual consta de tres tipos:

1. Domiciliaria. Si las dos partes, agredida y afectado llegan a un acuerdo el cual les infiere toda la responsabilidad.
2. Centro Antirrábico. Implica a ambas partes, diez días en el Centro Antirrábico.
3. Sacrificio. Para el diagnóstico en el caso de que el animal presente algún síntoma o signo de enfermedad.

**Artículo 96.-** Para la recuperación se deberá pagar la sanción impuesta previamente por el Municipio y con identificación oficial del propietario, se procederá a su entrega informando sobre el proceder de la reincidencia.

**Artículo 97.-** Toda mascota deberá contar con vacuna antirrábica obligatoria y con identificación de la institución que provee la vacunación.

**Artículo 98.-** Cuando existan denuncias de la ciudadanía acerca de lugares en donde se encuentren una o más mascotas en condiciones irregulares de limpieza, abandono, alimentación o falta de atención, el Municipio tendrá la facultad de retirar de ese lugar a dichas mascotas, y a sus dueños se les sancionará económicamente por maltrato, con la cantidad de 20 UMA por mascota.





## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 99.-** No se podrá poseer en explotaciones de animales domésticos de traspatio caballos, vacas, cabras, equinos, gallinas dentro de la zona urbana.

**Artículo 100.-** Se deberá contar con un permiso especial de las Autoridades Municipales pertinentes, para el tránsito o estancia de especies mayores dentro de la zona urbana, refiriéndose a vacas, caballos, burros, elefantes, camellos, jirafas, llamas, leones, tigres, panteras, hipopótamo, cocodrilo, lagarto o cualquier otra raza de animal.

**Artículo 101.-** No se permitirá el acceso a áreas verdes y de esparcimiento que estén bajo el cuidado municipal para ningún tipo de mascotas, de lo contrario se sancionará con una multa económica consistente en siete UMA por mascota.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los establecimientos a que se refiere el capítulo VII, artículo 40, que actualmente se localizan dentro de la zona urbana del Municipio, deberán salir de la población en un plazo no mayor a treinta días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento de Salud para la ciudad de Piedras Negras, Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 29 de agosto de 2008 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. El presente ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que en otro momento se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** - Se apruebe el Reglamento de Salud para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.





**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

Así los acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 10 de julio de 2021, los C.C. Regidores.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
<i>Melissa</i> C. MELISSA OROZCO ABREGO REGIDOR PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Catalina</i> C. MARÍA CATALINA SALINAS GONZALEZ REGIDOR SECRETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<i>Rebeca P. Juel K.</i> C. REBECA PÉREZ GONZALEZ REGIDOR VOCAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

LA PRESENTE FOJA CONTIENE FIRMAS DE MUNÍCIPES PARTICIPES EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA DETERMINACION DE TRAMITE 011/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE 30 DE JUNIO DE 2021.



EL SUSCRITO LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** -----

QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN (23) VEINTITRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021**





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 015/2021 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NÚMERO 087/2021 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

**ACUERDO No. 087/2021.-** Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: *"Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes, el Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, que resuelve la Determinación de Tramite 010/2021; en consecuencia, se autoriza y aprueba el REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA; en tal sentido a fin de que éste tome vigencia, remítase dicho proyecto de Reglamento a la Secretaría de Gobierno de la Entidad para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma, publíquese en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción I inciso 1, 104 apartado A fracción II, III, IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE"*.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

LIC. EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021



## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

DICTAMEN QUE PRESENTAN AL H. CABILDO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, LOS C. C. REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE RESUELVE LA DETERMINACIÓN DE TRÁMITE 010/2021, RELATIVO AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TENGA A BIEN APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ALUDIDA, Y:

### RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen la obligación de las Comisiones Municipales para que se apliquen al estudio de los asuntos del ramo administrativo que les sea propio, o a los que en su caso les sean encomendados.

**SEGUNDO.** - Que en Sesión de Cabildo 001/2019, se integraron las diversas Comisiones Municipales que habrían de atender los asuntos del ramo administrativo correspondiente, y en ello, tocó a los suscritos formar parte de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con las tareas inherentes resultantes de la legislación local y municipal.

**TERCERO.**- Que en Sesión de Cabildo 012/2021 de fecha 30 de junio de 2021 se pronunció la Determinación de Trámite 010/2021, en la que se ordenó someter a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el análisis y estudio del Anteproyecto del Reglamento del Servicio Público de Bomberos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que se hiciera llegar a éste Órgano Colegiado, a efecto de que realizado ello, en forma de dictamen volviera a ser sometido al Republicano Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, por lo que:





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 158-B, 158-C, 158-N, y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgan la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial, e investiendoles, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

**SEGUNDO.** - Que, a su vez, los artículos 3, 173, 175, 182, 183 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, confirman la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Reglamentos que le sean necesarios en la práctica de la función pública.

**TERCERO.** - Al respecto, a de precisarse, que esta Comisión en reuniones de trabajo celebradas en días pasados conjuntamente con el área Jurídica del Municipio, luego de analizar y recabar información relativa al tema que nos ocupa, se consideró oportuno y necesario lo contenido en el Dictamen que hoy se presenta a consideración.

**CUARTO.** - Que atento a lo dispuesto por el artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, facultades y obligaciones, la formulación, aprobación y publicación de reglamentos, es por ello que, en cumplimiento a la encomienda dada, consideramos apropiado presentar para ese fin el siguiente:

### REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

El C. **CLAUDIO MARIO BRES GARZA**, Presidente del R. Ayuntamiento del municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento, que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución General de la República; 158-U fracción I inciso 1) de la Constitución Política del Estado; 102 fracción I inciso 1), 173, 174 y 182 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; expide el siguiente:





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISIÒN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÙBLICO DE BOMBEROS  
DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

CAPÍTULO II  
De Las Autoridades En Materia Del Servicio Pùblico De Bomberos

CAPÍTULO III  
Del R. Ayuntamiento

CAPÍTULO IV  
Del Presidente Municipal

CAPÍTULO V  
Del Secretario Del Ayuntamiento

CAPÍTULO VI  
Del Comité Municipal Del Servicio Pùblico De Bomberos

CAPÍTULO VII  
Del Patronato De Bomberos

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO  
Del Patrimonio

TÍTULO TERCERO  
DE LA INTEGRACIÒN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS

CAPÍTULO I  
Estructura Orgànica

CAPÍTULO II  
Del Administrador





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISION DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

**CAPÍTULO III**  
Del Comandante

**CAPÍTULO IV**  
Del Subcomandante

**CAPÍTULO V**  
De Las Funciones Y Obligaciones De Los Jefes De Turno

**CAPÍTULO VI**  
Funciones Y Obligaciones De Los Bomberos Maquinistas Y Operadores

**CAPÍTULO VII**  
De Las Reglas De Disciplina

**CAPÍTULO VIII**  
De Las Ordenes

**CAPÍTULO IX**  
Deberes Y Atribuciones De Los Bomberos En General

**CAPÍTULO X**  
Obligaciones Y Deberes De Los Pitoneros

**CAPÍTULO XI**  
Del Personal Administrativo

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS**

**CAPÍTULO I**  
Del Bombero

**CAPÍTULO II**  
Del Ingreso Del Personal Del H. Cuerpo De Bomberos

**CAPÍTULO III**  
Del Reingreso

**CAPÍTULO IV**  
De La Separación





**COMISION DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

**CAPÍTULO V**  
Del Retiro

**CAPÍTULO VI**  
De Las Atribuciones

**CAPÍTULO VII**  
De Las Obligaciones En General

**CAPÍTULO VIII**  
De Los Enfermos E Incapacidades

**CAPÍTULO IX**  
Jornadas De Trabajo

**CAPÍTULO X**  
De Los Derechos Del Bombero

**CAPÍTULO XI**  
De Las Prohibiciones

**TÍTULO QUINTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De La Estación Central, Subestaciones Y Estaciones Piloto

**TÍTULO SEXTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De Los Premios Económicos, Condecoraciones Y Otros Estímulos

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES A LOS ELEMENTOS**

**TÍTULO OCTAVO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De Los Bomberos Voluntarios

**TÍTULO NOVENO**





## COMISIÒN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

### CAPÍTULO ÚNICO Del Consejo De Honor Y Justicia

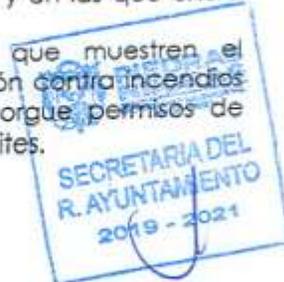
#### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las condiciones y medidas necesarias para la prestación de servicios encaminados a la seguridad en lo referente a la prevención, protección, combate y extinción de incendios y otros siniestros, a los servicios de rescate y salvamento, así como a la participación en los programas para la atención de emergencias y desastres dirigidos a la formación de la comunidad, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se considera de utilidad pública e interés social lo siguiente:

- I. El Cuerpo de Bomberos tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad mediante la vigilancia, previsión y defensa de la vida y el patrimonio de las personas físicas y morales en los casos de incendio o riesgos semejantes.
- II. La formulación, aplicación y actualización de normas de protección y prevención contra incendios.
- III. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de incendios y/o desastres.
- IV. La inspección de instalaciones para seguridad contra incendios, así como la evaluación del funcionamiento de los mismos, en bienes inmuebles, edificaciones e instalaciones comerciales, industrias y en las que exista afluencia de personas.
- V. La autorización de planos para la construcción, que muestren el cumplimiento de los medios de protección y prevención contra incendios para que, en su caso, la autoridad competente, otorgue permisos de construcción, remodelación, uso de suelo y demás trámites.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- VI. La participación en programas para la atención de emergencias o desastres dirigidos a la formación de la comunidad.
- VII. La elaboración de constancias de incendio, constancias de servicio o reportes relacionados con los mismos, a fin de ser presentados ante autoridades competentes o de acuerdo a lo requerido por los afectados en dichos incidentes.

**Artículo 3.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia para todo el personal que presta sus servicios en el H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; expedido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 158-U, fracción I, inciso 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Artículo 197 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás aplicables; El objeto de este reglamento es establecer las normas que regulen las actividades específicas del Cuerpo de Bomberos Municipal.

### CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS

**Artículo 4.-** Son Autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El R. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. El Secretario del Ayuntamiento
- IV. El Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos
- V. El Patronato de Bomberos

### CAPÍTULO III DEL R. AYUNTAMIENTO

**Artículo 5.-** Corresponde al R. Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará el Municipio relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Municipio, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, abogándose a los lineamientos que establezcan la autoridad competente.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- III. Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzcan o preste el Municipio, atendiendo a los lineamientos que establezca el área de Finanzas.
- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Municipio con créditos internos y externos, así como observar las leyes, y reglamentos y, los lineamientos que dicten la autoridad competente en la materia.
- V. Expedir las normas o bases generales sobre las que el Presidente Municipal pueda disponer de los activos fijos del Municipio, las que deberán apegarse a las leyes aplicables.
- VI. Aprobar anualmente, previo informe y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Municipio.
- VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Municipio con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del Municipio y las modificaciones que procedan a la misma; y, el estatuto orgánico correspondiente, tratándose de organismos descentralizados.
- IX. Proponer al Presidente Municipal los convenios de fusión con otros Municipios.
- X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo.
- XI. Nombrar y remover, a propuesta del Presidente Municipal a los servidores públicos que ocupen cargos de jerarquía administrativa; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones.

**Artículo 6.-** El R. Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. Ratificar la propuesta de presupuesto de egresos, así como de los ingresos anuales del organismo, que haga el Presidente Municipal, para que sean enviados al Secretario del Ayuntamiento y al Administrador de H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- II. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y crediticios que el organismo requiera para que se proceda conforme a las disposiciones aplicables.
- III. Establecer las políticas generales y definir las prioridades en materia de finanzas y Administración General, a las que se sujete el organismo.
- IV. Expedir las normas y bases generales para resolver sobre las inversiones del organismo.
- V. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales para la contratación de créditos, así como las que regulan los convenios, contratos, pedidos, o acuerdos que deba





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- celebrar el organismo con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- VI. Aprobar los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del organismo.
  - VII. Contratar y cubrir la prima del seguro de vida y contra accidentes de las personas que forman parte del Cuerpo de Bomberos, así como prestarles los servicios médicos, hospitalarios y de asistencia necesarios para la protección de su salud y vida y la de los familiares bajo su dependencia.
  - VIII. Conocer de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deban aplicar en el organismo por disposición de Ley o autoridad competente.
  - IX. Conocer y aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización y procedimientos, así como cualquier otra disposición de aplicación interna u operativo, extendiéndose esta facultad a la integración de los Comités Técnicos o especializados o mixtos que apoyen el cumplimiento del objeto a la Administración del Organismo.
  - X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 7.-** Además de las facultades que señala el presente reglamento, el R. Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y aprobar los programas de capacitación del personal del Organismo.
- II. Aprobar el equipamiento, suministros y avituallamiento con que deberán contar la estación central, subestaciones, y estaciones piloto a propuesta del Presidente Municipal.
- III. Aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, los nombramientos de Comandante de estaciones y subestaciones.
- IV. Aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, el Código de Disciplina y los manuales de operación necesarios para el buen funcionamiento del Organismo.
- V. Aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, el presupuesto de egresos e ingresos anuales del Organismo.
- VI. Aprobar sus reglas internas de operación.
- VII. Establecer de entre sus miembros las comisiones o subcomisiones que estime pertinente.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

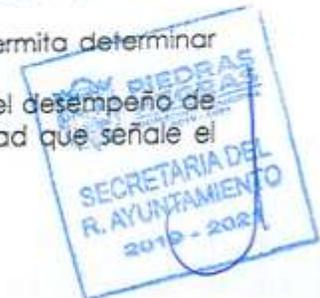
**CAPÍTULO IV  
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 8.-** Corresponde al Presidente Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a este reglamento.
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito.
- IV. Formular querrelas y otorgar perdón.
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo.
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.
- VII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el R. Ayuntamiento.
- VIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.

**Artículo 9.-** Serán facultades y obligaciones del Presidente Municipal del Municipio las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo.
- II. Formular los programas institucionales y los presupuestos del organismo y presentarlos ante el R. Ayuntamiento dentro de los plazos correspondientes.
- III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización del organismo.
- IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios del organismo.
- VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del organismo.
- VIII. Presentar periódicamente al R. Ayuntamiento informe del desempeño de las actividades del organismo, en la forma y periodicidad que señale el reglamento correspondiente.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- IX. Ejecutar los acuerdos del R. Ayuntamiento; y las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**CAPÍTULO V  
DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 10.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

- I. Representar al organismo ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más apoderados el mandato.
- ii. Proponer al Presidente Municipal todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento del organismo.
- III. Realizar los balances de actividades e informes financieros trimestralmente, que entregará al Presidente Municipal con el objeto de que sea evaluada la labor del organismo y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la Ciudad.
- IV. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya prestado la corporación, con el propósito de generar políticas tendientes a prevenir los accidentes de mayor frecuencia.
- V. Elaborar un proyecto de presupuesto de egresos, que pondrá a consideración del Presidente Municipal, para su ratificación.
- VI. Proporcionar información al Comité del Servicio Público de Bomberos del Municipio, sobre la situación que guarda la corporación.
- VII. Representar al Organismo ante las autoridades federales o locales, instituciones públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, vinculadas con la prevención y combate de incendios urbanos y forestales, rescate, siniestros y desastres de materiales peligrosos y accidentes industriales.
- VIII. Formular querrelas y otorgar el perdón.
- IX. Otorgar poderes generales y especiales.
- X. Designar y remover al personal de la estructura administrativa y operativa del Organismo, con excepción de lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.
- XI. Celebrar toda clase de actos inherentes al objeto del Organismo.
- XII. Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

**CAPÍTULO VI**  
**DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS**

**Artículo 11.-** El Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos estará constituido por:

- I. El Presidente Municipal o la Persona que lo represente
- II. El Secretario del Ayuntamiento
- III. El Administrador de Bomberos
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil
- V. Un Representante del Patronato de Piedras Negras
- VI. El Comandante del Cuerpo de Bomberos

El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento o la persona que él designe, presidirá esta Comisión.  
Los puestos de Secretario y Tesorero serán nombrados por el Presidente Municipal.

**Artículo 12.-** Corresponde al Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario a moción de uno o más miembros de la Comisión.
- II. Elaborar proponer, discutir y votar las iniciativas y proyectos encaminados al mejoramiento del servicio.
- III. En caso de que las iniciativas y proyectos provinieren de la Administración Pública, del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias y entidades de éstos, deberán turnarse oportunamente a la Comisión para su estudio, deliberación y opinión.
- IV. Nombrar y distribuir las comisiones que requieran el servicio.
- V. Nombrar el personal operativo y de administración del Cuerpo de Bomberos, seleccionando personas de reconocida honorabilidad y valor acreditado.
- VI. Conceder licencias por el tiempo que juzgue conveniente y remover por causa justificada al personal del Cuerpo de Bomberos.
- VII. Incentivar y obtener de los vecinos su más amplia colaboración para la colocación de hidrantes en los lugares que técnicamente se consideren





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- convenientes, para la mejor eficacia del servicio y seguridad de la población.
- VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes para determinar, y en su caso ordenar la reparación o demolición de las fincas que por su estado constituyan un riesgo para la vida y seguridad de los habitantes. La dependencia que designe el Ayuntamiento concederá un término no mayor de noventa días para la ejecución de los trabajos correspondientes.
- IX. Así mismo, y con la finalidad de prevenir incendios o siniestros semejantes, prestar los auxilios a su alcance que al efecto le soliciten las autoridades competentes, para controlar la creación o existencia de depósitos de sustancias inflamables o explosivas que o cumplan con los requisitos de seguridad y de otra índole exigidas por las leyes de la materia.
- X. Desempeñar gratuitamente los cargos y comisiones que correspondan a cada uno de sus miembros.
- XI. Los servicios de los Bomberos y auxiliares voluntarios autorizados por la Comisión, serán honoríficos.
- XII. Proveer al Cuerpo de Bomberos, con los recursos que al efecto le proporcione el Municipio, del equipo, los materiales y accesorios necesarios para el mejoramiento permanente del servicio y de su sostenimiento, de acuerdo con las necesidades que se justifiquen.
- XIII. El Patronato coadyuvará en la medida de sus posibilidades para tal propósito, previa solicitud y justificación del Comité.
- XIV. Entregar por inventario al comandante del Cuerpo de Bomberos, los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio de la institución.
- XV. Verificar que el personal del Cuerpo de Bomberos cuente con los servicios médicos, hospitalarios y de asistencia necesarios para la protección de su salud y vida y la de sus respectivos dependientes familiares.
- XVI. Aprobar, en su caso, los informes mensuales y anuales del comandante del Cuerpo de Bomberos.
- XVII. Proponer el nombramiento y remoción del comandante del Cuerpo de Bomberos que deberá ratificar en su caso el Ayuntamiento.
- XVIII. Emitir opinión en relación a los nombramientos de los integrantes del Cuerpo de Bomberos. Así como elaborar la propuesta para los reconocimientos y estímulos para los integrantes del Cuerpo de Bomberos.
- XIX. Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos legales le confieran.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

**CAPÍTULO VII  
DEL PATRONATO DE BOMBEROS**

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento y la Administración reconocen expresamente la personalidad del Patronato de Bomberos de la Ciudad, como asociación civil legalmente constituida para apoyar el equipamiento del Cuerpo de Bomberos, así como la capacitación y el adiestramiento de su personal.

**Artículo 14.-** Para auxiliario en la realización de los fines expresados en el artículo anterior, el Ayuntamiento y el Patronato establecerán un plan de inversión para satisfacer los requerimientos en materia de equipamiento, sueldos, prestaciones, estímulos e infraestructura para el Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 15.-** El Patronato será un órgano ciudadano encargado de recaudar y captar los recursos en favor del Cuerpo de Bomberos y será además el encargado de vigilar el adecuado destino de los recursos públicos en favor del Cuerpo; asimismo, velará para que el Cuerpo de Bomberos tenga los elementos necesarios para prestar el servicio de Bomberos con rapidez, eficacia y profesionalismo.

**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL PATRIMONIO**

**Artículo 16.-** El patrimonio de la Institución se constituirá:

- I. Con la partida que fije el Presupuesto de Egresos municipal vigente.
- II. Con el ingreso del 10% sobre el ingreso predial del Municipio en cada ejercicio fiscal anual.
- III. Con las partidas presupuestales que su caso autorice los Gobiernos Federal y Estatal.
- IV. Con los apoyos económicos que le otorgue y consiga el Patronato de Bomberos de la ciudad.
- V. Con los ingresos por los servicios de apoyo y capacitación a organismos privados y públicos.
- VI. Con las aportaciones voluntarias de personas físicas y morales, tanto en numerario como en especie.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISION DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- VII. Con las cooperaciones, donativos y cuotas de toda clase, provenientes de los sectores público, privado y social.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS**

**CAPÍTULO I  
ESTRUCTURA ORGANICA**

**Artículo 17.-** La estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos de Piedras Negras, en orden jerárquico será el siguiente:

- I. Administrador
- II. Comandante
- III. Subcomandante
- IV. Jefe de Turno
- V. Maquinista
- VI. Bomberos
- VII. Pitoneros
- VIII. Personal Administrativo

**CAPÍTULO II  
DEL ADMINISTRADOR**

**Artículo 18.-**Corresponde al Administrador las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar los informes administrativos, presupuestales, financieros, etc., que se reportan ante otras instancias del Municipio.
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes la autorización de los asuntos relativos a la administración de los recursos materiales y financieros del fondo revolvente del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio.
- III. Conducir las acciones para la elaboración y actualización del Manual Administrativo del Organismo, tanto en su apartado de organización como de procedimientos de conformidad con la normatividad que al efecto se emita.
- IV. Acordar con el Secretario del Ayuntamiento la resolución de los asuntos administrativos relevantes.
- V. Custodiar y guardar la documentación soporte del gasto del fondo revolvente.
- VI. Elaborar las cuentas para el pago de compromisos, así como para la recuperación del fondo revolvente y presentarlas ante el área de contabilidad del Ayuntamiento.





## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- VII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos fiscales, así como las especificaciones de control interno establecidos.
- VIII. Realizar el pago a los proveedores.
- IX. Establecer lineamientos y controlar el fondo revolvente del Organismo.
- X. Mantener debidamente informada a la Dirección de Recursos Financieros acerca del uso del fondo revolvente.
- XI. Mantener el resguardo de documentación comprobatoria del gasto del fondo revolvente aplicando las normas y políticas que establezcan.
- XII. Elaborar, gestionar y controlar las licencias otorgadas al personal.
- XIII. Integrar, actualizar y controlar el expediente del personal de acuerdo a los lineamientos normativos.
- XIV. Elaborar y gestionar el reporte de faltas injustificadas, así como su reintegro correspondiente.
- XV. Elaborar la documentación relativa a las altas, bajas, licencias y demás movimientos de personal.
- XVI. Llevar el registro, control de asistencia e incidencias del personal.
- XVII. Elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal.
- XVIII. Validar las nóminas del personal operativo y administrativo.
- XIX. Capturar y aplicar los movimientos de personal.

### CAPÍTULO III DEL COMANDANTE

**Artículo 19.-** El comandante será nombrado por el Presidente Municipal en sesión con el Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos y el Patronato de Bomberos, después de investigar aptitudes y capacidad.

**Artículo 20.-** El comandante del Cuerpo de Bomberos será la única autoridad en los casos de incendio.

**Artículo 21.-** El nombramiento del comandante será por tiempo indefinido y podrá ser removido únicamente por el Presidente Municipal mediante acuerdo del Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos y Patronato de Bomberos.

**Artículo 22.-** Los deberes y obligaciones del comandante serán los siguientes:

- I. El comandante deberá supervisar el buen funcionamiento del Departamento de Bomberos y será directamente responsable ante la ciudad del personal y propiedades del Departamento.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- II. El comandante deberá informar de manera permanente y constante al Administrador del Cuerpo de Bomberos acerca de las actividades diarias, su plan de trabajo mensual, semestral y anual.
- III. En conjunto con el Administrador será el encargado de tratar directamente con el Patronato, el Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos o el Presidente Municipal todos los asuntos de la corporación que sean necesarios y que tenga que conocer esta superioridad.
- IV. Los integrantes del Cuerpo de Bomberos deberán ser nombrados y removidos por el Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos y Patronato de Bomberos a propuesta del comandante.
- V. Rendirá informe de la situación que guarda la administración del cuerpo de bomberos, mensual y semestralmente al Administrador y al Patronato.
- VI. Rendirá informes a las Autoridades, al Patronato y al Comité cuando se le solicite, y después de cada evento en el que se intervenga, con el propósito de analizar los procedimientos, los errores y los aciertos y las propuestas para futuros eventos; además incorporará a su informe las acciones relevantes cometidas por los bomberos en acción con el objetivo de brindarles un justo reconocimiento e incentivo económico.
- VII. Instruir, organizar y dirigir al personal bajo su mando y dictar las órdenes que estime convenientes para cumplir con los fines de la institución.
- VIII. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento, los acuerdos del Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos y Patronato de Bomberos y en su caso del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV  
DEL SUBCOMANDANTE**

**Artículo 23.-** Los deberes y obligaciones del Subcomandante serán los siguientes:

- I. Supervisara y llevara el control de todo el personal y sus actividades, al igual que vigilar las propiedades asignadas a su cargo, preparará anualmente un informe sobre las actividades del personal y deberá someterlo a consideración del comandante. En ausencia del comandante, asume el mando y la responsabilidad de todas las actividades del cuerpo de bomberos.
- II. Concebir, planear, organizar, dirigir y evaluar todas las actividades tácticas y administrativas en cualquier tipo de evento o contingencia correspondiente a su área de servicio.
- III. Vigilar que el personal bajo su cargo cumpla las obligaciones emanadas en este reglamento y aplicar las sanciones correspondientes.
- IV. Permanecer en el lugar cuando exista una eventualidad, hasta que sean relevados del mando o por una orden superior.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

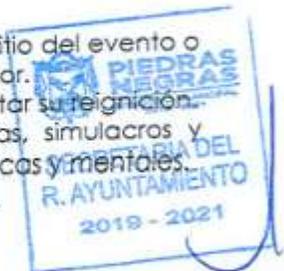
**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- V. Supervisar y asegurar que las políticas y procedimientos establecidos se cumplan durante las actividades de cualquier eventualidad, a fin de procurar un servicio de calidad.
- VI. Revisar registros y reportes de las estaciones para tomar las acciones correctivas si fuera necesario.
- VII. Asumir la coordinación cuando la eventualidad lo amerite o el jefe de turno solicite su presencia.
- VIII. Determinar los equipos y vehículos que son requeridos y tomar la decisión sobre el mejor método de control a utilizar.
- IX. Instalar el comando de incidentes cuando se requiera.
- X. Supervisar las estaciones de bomberos, vehículos y equipos.
- XI. Hacer recomendaciones al personal a su cargo para el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.

**CAPÍTULO V  
FUNCIONES Y OBLIGACIONES  
DE LOS JEFES DE TURNO**

**Artículo 24.-** Cada compañía del departamento estará comandada por un jefe de turno, el cual será nombrado de acuerdo con el Comandante y será responsable ante el jefe de las actividades de la compañía a su cargo.

- I. Verificar la guardia asignada, puntualidad, asistencia y proporcionar por escrito un parte de novedades y consignas establecidas por la superioridad a la guardia entrante.
- II. Asumir la responsabilidad del mantenimiento y operación de su estación, vehículos y equipo para asegurarse que todo esté en orden y en buen estado durante su turno.
- III. Responder a cualquier tipo de emergencia o eventualidad dentro del Municipio.
- IV. Prestar apoyo a cualquier subestación que lo solicite o donde sea requerido.
- V. Verificar y ordenar la ruta a seguir.
- VI. Evaluar el evento y dirigir la operación.
- VII. Dirigir y asistir el trabajo de los elementos a su cargo, en el sitio del evento o en la estación, a excepción que asuma el mando un superior.
- VIII. Inspeccionar la propiedad en la zona del incendio para evitar su reignición.
- IX. Capacitar y entrenar a sus elementos mediante pláticas, simulacros y demostraciones con el objetivo de tener las condiciones físicas y mentales.
- X. Elaborar el parte de novedades ocurridas durante su turno.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISION DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- XI. Informar a cualquier superior jerárquico de manera inmediata las novedades relevantes que requieran las decisiones correspondientes.
- XII. Rendir al Subcomandante o superior que lo solicite, informes de los servicios prestados a la comunidad, ausencias de personal o cualquier novedad que ocurra durante su turno.
- XIII. Informarse y actualizarse con respecto a las innovaciones y técnicas de bomberos y de las diferentes áreas a su mando.
- XIV. Solicitar por escrito a su inmediato superior los materiales que se requieran para su estación.
- XV. Asumir temporalmente el cargo del Subcomandante durante las ausencias del mismo, cuando le sea asignado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 25.-** Además de lo dispuesto en el presente ordenamiento, para la organización interna del Cuerpo de Bomberos, se sujetará a lo señalado por el subcomandante en lo relativo a:

- I. Lista de comisiones.
- II. Formato de novedades.
- III. Pliego de consignas.
- IV. Lista de asistencia.
- V. Organización y disciplina de:
  - a) Dormitorios.
  - b) Comedor.
  - c) Baños y regaderas.
  - d) Instalaciones en general.
- VI. Normas para el aseo y presentación personal.
- VII. Servicio de limpieza.
- VIII. La regulación de las actividades que el servicio requiere.
- IX. Las demás necesarias para la adecuada organización interna.

**CAPÍTULO VI  
FUNCIONES Y OBLIGACIONES  
DE LOS BOMBEROS MAQUINISTAS Y OPERADORES**

**Artículo 26.-** El comandante nombrará el número de maquinistas necesarios del personal de cada compañía que serán escogidos por sus habilidades en el manejo y operación de la unidad a su cargo de la cual se familiarizarán perfectamente con su uso, servicio, mantenimiento y operación. Deberá tener su licencia de manejo vigente.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÒN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

**Artículo 27.-** El maquinista encargado de su unidad deberá hacer una inspección antes y después de cada salida: gasolina, aceite, agua, baterías, llantas, etc., y deberá avisar al Subcomandante y/o Jefe de turno las horas de trabajo de las bombas, mangueras usadas y presión; deberá hacer una inspección total de las máquinas que tenga asignadas y cualquier anomalía que encuentre deberá reportarla a la oficina de para dar mantenimiento para que se corrija inmediatamente, anotando en bitácora, debiéndose presentar atención inmediata, esmerada y al pie de la letra de las instrucciones para la unidad.

**Artículo 28.-** Las unidades deberán ser movidas y operadas única y exclusivamente por las personas nombradas y autorizadas después de un examen de capacidad y eficiencia, y en caso de emergencia, otras personas podrán usar dichas unidades, previa autorización del comandante o Subcomandante en su caso, siempre y cuando cuenten con licencia de manejo vigente.

**Artículo 29.-** Cada maquinista deberá familiarizarse con la zona en que debe operar o servir incluyendo condiciones y estado de caminos y calles, y deberá conocer debidamente la localización de las diferentes fuentes de abastecimientos de agua, deberá mantener los vehículos siempre en estado de alerta.

**Artículo 30.-** Los maquinistas deberán observar los límites de velocidad y demás disposiciones de seguridad, tomando en consideración el tráfico, el clima y las condiciones del camino, así como el reglamento de tránsito. Deberá tener especial cuidado en el cruce de calles peligrosas y estar pendientes de las sirenas de otros carros de emergencia.

**Artículo 31.-** Los maquinistas deberán tener cuidado de no trabajar las bombas a mayor capacidad o presión de las especificadas por el fabricante.

**Artículo 32.-** Los maquinistas deberán estar capacitados para hacer cálculos inmediatos sobre presiones o volúmenes de agua en los distintos casos que se presenten, tales como longitud de líneas, descargas de los repartidores que se estén usando o por el tipo de incendio que se esté combatiendo, así como dar servicio y mantenimiento a los vehículos asignados, asesorados por el área de mantenimiento mecánico. Para lo cual, asistirá a las sesiones de capacitación y entrenamiento e instruirá a los conductores auxiliares sobre el manejo y operación del equipo.





## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

**Artículo 33.-** En caso de que un maquinista se presente al lugar de los hechos y estando ocupadas las plazas ya por otros maquinistas tendrá la obligación de ponerse a las órdenes del responsable de la operación.

### CAPÍTULO VII DE LAS REGLAS DE DISCIPLINA

**Artículo 34.-** Para los efectos de este reglamento, la disciplina comprende el aprecio así mismo, ausencia de vicios, puntualidad en el servicio, obediencia a las órdenes superiores, respeto a las leyes, reglamentos y los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la institución, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta al alto concepto del honor, la justicia y la ética. La disciplina requiere respeto y consideración mutua entre quién ostente una jerarquía y los subordinados.

**Artículo 35.-** La corporación exige a sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, previniendo las emergencias y los desastres.

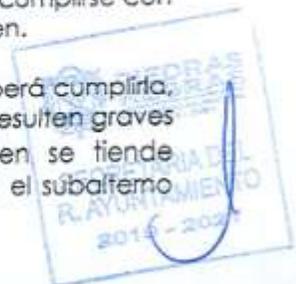
### CAPÍTULO VIII DE LAS ÓRDENES

**Artículo 36.-** Una orden es un mandato verbal o escrito dirigido a uno o más subalternos para que la obedezcan, observen y ejecuten. Puede imponer el cumplimiento o abstención de una acción en interés del servicio. Toda orden debe ser imperativa y concreta, su cumplimiento no está sujeta a la apreciación del subalterno.

**Artículo 37.-** Las órdenes son verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el titular del Cuerpo de Bomberos. Las ordenes individuales y generales deben ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

**Artículo 38.-** Todo superior antes de impartir una orden, debe reflexionarla para no contravenir las Leyes o Reglamentos, estar bien concebida para cumplirse con la menor desavenencia y evitar la necesidad de dar una contraorden.

**Artículo 39.-** El que recibe una orden del superior competente, deberá cumplirla, salvo fuerza mayor o cuando con justificada razón de su ejecución resulten graves males que el superior no pudo prever, o si al acatar la orden se tiende notoriamente a la perpetración de un delito, en cuyo caso podrá el subalterno





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

modificar su cumplimiento según las circunstancias, dando aviso inmediato al superior. El que ejecute una orden debe realizarla con la inmediatez que el caso requiera, el que la reciba podrá solicitar que sea aclarada cuando sea confusa. En caso de recibirla por escrito debe ser contestada de igual modo. El no acatar las órdenes, se tendrá como desobediencia o falta de interés por el servicio, salvo los casos anteriormente previstos.

**Artículo 40.-** Toda solicitud o petición que se haga referente al trabajo, se remitirá estrictamente por los conductos regulares de inferior al superior inmediato. Las que sean de carácter personal se podrán hacer directamente con autorización del superior a quien se le solicitó.

**CAPÍTULO IX  
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS BOMBEROS EN GENERAL**

**Artículo 41.-** Cumplir fielmente con el reglamento y disposiciones de la comandancia, así como las ordenes de los oficiales.

**Artículo 42.-** Obedecer sin replicar o contradecir las órdenes superiores que se dicten en actos de servicio o en la Central ejecutando las maniobras sin modificación alguna y tal y como se les vaya ordenando, con rapidez, seguridad y orden.

**Artículo 43.-** Comprometerse siempre, a una buena conducta ya sea en la central o en la calle en forma que no perjudique el prestigio de la corporación.

**Artículo 44.-** Ningún miembro proporcionara datos del Departamento de Bomberos a personas ajenas a la corporación sin debida autorización del comandante.

**Artículo 45.-** Ningún miembro del Departamento podrá ausentarse de su guardia, solo en casos extraordinarios comprobando y con permiso del jefe de Turno, Subcomandante o Comandante y se anotara en el libro de novedades.

**Artículo 46.-** Todos los bomberos estarán obligados a ayudar en las labores del Departamento aun cuando estas no sean sus asignadas y a falta de órdenes específicas, para cualquier labor que este ejecutándose,

**Artículo 47.-** Todos los bomberos deberán observar estricta obediencia y respeto a sus superiores.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÒN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

**Artículo 48.-** Cada bombero deberá firmar la entrada y salida de su tiempo o permanencia en las instalaciones en el libro de novedades y se reportará con el jefe de turno, para que se le asigne el trabajo a desarrollar durante su guardia.

**Artículo 49.-** Todos los bomberos del departamento evitara que en sus maniobras o servicios se encuentren personas ajenas a la corporación, salvo órdenes dadas por el jefe de turno, Subcomandante o Comandante.

**Artículo 50.-** Cada bombero realizara trabajos de mantenimiento general para el buen funcionamiento de los bienes del Cuerpo de Bomberos así como todos los trabajos que se requieran relacionados con las actividades inherentes del Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 51.-** Cada bombero es responsable del equipo que se la ha suministrado y pagara las herramientas que por descuido y mal uso pierda o rompa, y cuando deje de ser miembro del departamento, devolverá todas las pertenencias del mismo al jefe de Turno, Subcomandante o Comandante en cargo, que a su vez notificaran al Jefe inmediato superior.

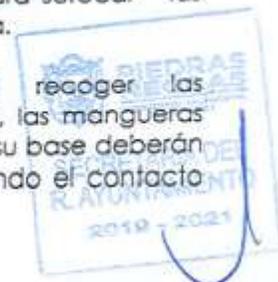
**Artículo 52.-** Los automóviles de propiedad particular de los bomberos podrán portar una placa de identificación, lo mismo que sirena y luz roja que se usara única y exclusivamente para asistir a emergencias, siempre y cuando lo permitan las autoridades competentes.

**CAPÍTULO X  
OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PITONEROS**

**Artículo 53.-** Asegurar el debido uso y cuidado de las mangueras en sus distintos tipos, así como la buena aplicación de los pitones y manejo de los mismos, por otro lado, el adecuado uso de los extinguidores tratando de que se haga el menor daño posible y a un mínimo costo.

**Artículo 54.-** Evitar hasta donde sea posible el uso del agua antes de cerciorarse el lugar exacto donde se encuentra la base del fuego y cuando haya sido terminada esta labor deberá usarse una línea más reducida para sofocar las brasas o residuos que hayan quedado, usando el mínimo de agua.

**Artículo 55.-** Después de terminar la acción deberán recoger las herramientas, mangueras y demás equipo usado en el evento, las mangueras usadas deberán enrollarse enrollándolas en bobinas y al llegar a su base deberán ser lavadas con agua limpia y jabón y secarse colgadas evitando el contacto





## COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

con el sol y la lluvia, así como marcar las mangueras que hayan sufrido algún desperfecto, así mismo todo el material deberá limpiarse o lavarse según sea el caso.

### CAPÍTULO XI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 56.-** Se considerará como personal administrativo a aquellos trabajadores de confianza del Organismo a quienes se les designe en un puesto administrativo, mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente.

**Artículo 57.-** El personal con plaza administrativa no podrá intervenir o desempeñar funciones operativas, sus labores son el desarrollo de los procesos administrativos y de apoyo necesario para dar soporte y coadyuvar al cumplimiento de las funciones sustantivas del Organismo.

**Artículo 58.-** El personal administrativo deberá observar y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 59.-** El personal administrativo que voluntariamente haya causado baja y quieran reingresar a la corporación, deberán presentar su solicitud por escrito dirigida al Administrador del Cuerpo de Bomberos, la cual será turnada para su estudio y resolución al Comité Municipal del Servicio Público de Bomberos, en el entendido de que, de ser favorable, podrá reingresar, siempre y cuando exista un puesto vacante acorde a sus posibilidades profesionales.

**Artículo 60.-** El personal administrativo del Organismo estará sujeto a las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS

#### CAPÍTULO I DEL BOMBERO

**Artículo 61.-** El bombero es un servidor público cuyas funciones son la prevención, control y ataque de las contingencias que se encuentran reguladas y definidas en el presente Reglamento.





## COMISIÒN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

**Artículo 62.-** Se considera personal operativo del Cuerpo de Bomberos a aquellos trabajadores de confianza a quienes se les atribuya el carácter de bombero mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente.

**Artículo 63.-** El elemento con plaza operativa que por necesidades de la propia corporación deba desempeñar un cargo administrativo, conservará su condición, derechos y obligaciones, sin cambiar su tipo de plaza.

**Artículo 64.-** Los bomberos deberán cumplir con las disposiciones que se establecen, este Reglamento, el Código de Disciplina y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables a los mismos.

**Artículo 65.-** Los bomberos que voluntariamente hayan causado baja y quieran reingresar a la corporación, deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al Administrador del Cuerpo de Bomberos, la cual será turnada para su estudio y resolución al Comité Municipal de Servicio Público de Bomberos y Patronato de Bomberos, quien tendrá que resolver sobre dicha solicitud.

**Artículo 66.-** Las normas elaboradas por la Administración a las que se sujetarán los elementos de esta corporación en el uso de uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario, serán aprobadas por el Comité.

**Artículo 67.-** Los uniformes, insignias, divisas, logotipos, escudos, banderas, identificaciones y cualquier otro objeto o producto de imagen integral, y de identificación oficial del bombero, deberán estar reservados para el uso exclusivo del Heroico Cuerpo de Bomberos de Piedras Negras, Coahuila, por lo que su uso indebido o no autorizado, será sancionado en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### CAPÍTULO II DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL H. CUERPO DE BOMBEROS

**Artículo 68.-** Para ingresar como elemento al Cuerpo de Bomberos, se requiere lo siguiente:

- I. Ser mexicano por nacimiento; en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles.
- II. Haber pertenecido como voluntario del Cuerpo de Bomberos.
- III. Ser mayor de edad y tener como máximo 40 años al momento de solicitar su ingreso.
- IV. Residir en la ciudad de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISION DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- V. Contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, para personal masculino.
- VI. Tener buena conducta y reconocida responsabilidad.
- VII. No tener adicciones a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, aun cuando este prescrita médicamente, ni padecer alcoholismo.
- VIII. Contar con estudios mínimos de Preparatoria.
- IX. No haber sido condenado, ni estar procesado por delito doloso; presentar carta de no antecedentes penales.
- X. Encontrarse en buenas condiciones físicas y mentales, así como aprobar los exámenes médicos, psicométricos y de antidoping que al efecto se le practiquen; Peso adecuado a su estatura.
- XI. Contar con una estatura mínima de 1.60 metros.
- XII. Aprobar el examen por escrito de conocimientos básicos, y el de aptitudes físicas.
- XIII. Haber prestado servicio como Bombero Voluntario en forma ininterrumpida durante los tres meses previos a la creación de vacantes de bomberos.
- XIV. Las demás que a juicio de las Autoridades se consideren necesarios.

**CAPÍTULO III  
DEL REINGRESO**

**Artículo 69.-** Para el reingreso al activo en el Cuerpo de Bomberos Municipal, se requiere:

- I. Que el solicitante haya causado baja de la corporación de modo voluntario.
- II. Que tenga la edad establecida en el inciso III, del artículo 68 de este Reglamento.
- III. Que no haya dejado el servicio por más de dos años al momento de solicitar su
- IV. reingreso.
- V. Que se encuentre en condición física apta para el servicio.
- VI. Que, durante el tiempo de su separación del servicio, haya observado buena conducta.
- VII. Que cumpla con los requisitos de ingreso.

**CAPÍTULO IV  
DE LA SEPARACIÓN**

**Artículo 70.-** Serán causas de separación definitiva del Cuerpo de Bomberos:





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- I. A solicitud del interesado.
- II. No presentarse a su trabajo por más de tres días consecutivos sin causa justificada o cuatro discontinuos en periodo de treinta días.
- III. Abandonar o suspender la comisión que se esté desarrollando en forma injustificada.
- IV. Acumular más de tres amonestaciones por escrito en un periodo de sesenta días calendario.
- V. Haber recibido dádivas de cualquier especie, aceptar ofrecimientos o promesas por hacer o dejar de hacer algo relacionado con la función de bomberos que se desarrolla.
- VII. Realizar dentro de la función de bomberos cualquier acto que no sea de su competencia y que viole la ley.
- VIII. Apropiarse de instrumentos u objetos del evento o de los accidentes; los que en el momento de la eventualidad posean las víctimas o personas que se les brinde auxilio.
- IX. Vender o dar en prenda cualquier objeto o instrumento propiedad del departamento o de la administración, el cual le haya asignado para el desempeño de su encargo.
- X. Robar o apropiarse de cualquier bien del Municipio.
- XI. Extraer gasolina a máquinas o vehículos del Municipio para uso personal.
- XII. Presentarse al desempeño de sus funciones en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de cualquier sustancia psicotrópica, estupefacientes, drogas o enervantes.
- XIV. Ingerir las bebidas o sustancias señaladas en la fracción anterior dentro de su servicio.
- XV. Cometer fuera de servicio faltas que dañen la imagen del Cuerpo de Bomberos.
- XVII. Divulgar información que afecte a la dignidad y los derechos de sus compañeros o de terceros.
- XVIII. Tomar fotografías estando o no en servicio de siniestros o personas que se encuentren en el por cualquier motivo.
- XX. Publicar sin autorización información, fotografías, comentarios o videos de personas o siniestros, por cualquier medio, sin importar que se encuentre de servicio, descanso, incapacitado o vacaciones.
- XXI. Concurrir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas, juegos, prostíbulos u otros centros de estos giros comerciales, si no media orden





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISION DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- expresa para el desempeño de funciones, en casos de desastre o cualquier tipo de contingencia.
- XXII. Divulgar información sin autorización respecto de los asuntos que tengan conocimiento y que estén relacionados con su servicio, operativo o administrativo.
- XXIII. Los demás que se señalen en otras disposiciones administrativas aplicables.

**CAPÍTULO V  
DEL RETIRO**

**Artículo 71.-** Son causas de retiro del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

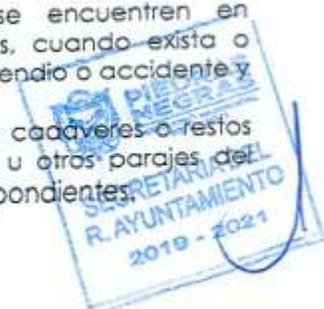
- I. 30 años de servicio en el Cuerpo de Bomberos.
- II. Por edad avanzada; al cumplir los 65 años.
- III. Por inhabilitación para el servicio fuera de funciones.
- IV. Por inhabilitación para el servicio en cumplimiento del deber.
- V. Por enfermedad o incapacidad adquirida en el desempeño de su servicio.
- VI. Para los efectos del presente artículo, serán aplicables en lo conducente, lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en el Código Municipal, la Ley de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras y en las demás leyes y reglamentos de carácter estatal y municipal que sean aplicables.

**Artículo 72.-** Para recibir los beneficios del retiro, los elementos del Cuerpo de Bomberos Municipal y en su caso, sus derechohabientes deberán comprobar ante la Dirección de Pensiones de Piedras Negras los supuestos del anterior precepto.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 73.-** Son atribuciones del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- I. Combatir y extinguir incendios.
- II. Intervenir en el salvamento de personas que se encuentren en peligro inminente de perder la vida o sufrir lesiones, cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia, derivado de un incendio o accidente y proporcionar los primeros auxilios.
- III. A solicitud de las autoridades competentes, retirar los cadáveres o restos humanos que se encuentren en ríos, lagos, lagunas u otros parajes del Municipio y remitirlos a aquellas para los efectos correspondientes.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÒN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- IV. Coordinadamente con otras autoridades, auxiliar en accidentes de tránsito para evitar explosiones, lesiones o cualquier otro daño que pudiera suscitarse.
- V. Proporcionar auxilio en lugares inundados.
- VI. En los casos de explosión, auxiliar a la población.
- VII. Cuando fuere necesario, proceder a la ruptura de cerraduras, puertas o ventanas de edificaciones en las que se registre algún incendio, y en las que pudieran producirse daños o presenten algún peligro para la población.
- VIII. Extraer y/o destruir los muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo, así como para evitar la propagación del fuego en los incendios.
- IX. Intervenir en todo tipo de desastres y prestar el auxilio que se requiera.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL**

**Artículo 74.-** Son obligaciones de los elementos del Cuerpo de Bomberos, las siguientes:

- I. Desempeñar el servicio en forma personal; no se permiten permutas de turnos.
- II. Acatar la disciplina que se imponga y respetar a sus superiores, subordinados y habitantes en general; Observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones.
- III. Cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que le sean comunicadas.
- IV. Vestir el uniforme autorizado e insignias y portar el equipo que al efecto se les asigne, En todo momento durante sus labores, mostrarse aseado en su persona, uñas cortas, cabello corto, rasurado, uniforme, calzado y demás equipo debidamente limpio.
- V. El personal masculino, usar cabello corto, sin patillas, barba rasurada y el bigote recortado hasta la comisura de los labios.
- VI. El personal femenino, si lo hay, traer el cabello recogido, maquillaje natural, En todo momento durante sus labores, mostrarse aseado en su persona, uniforme, calzado y demás equipo debidamente limpio, y por seguridad debido a la naturaleza de sus funciones aretes pequeños.
- VII. Identificarse por su nombre y grado a la persona que lo solicite.
- VIII. Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se le asignen.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- IX. Hacer puntualmente el relevo del personal del turno anterior, enterándose de las instrucciones y comisiones que deban desempeñar durante el servicio.
- X. Asistir a sus labores a la hora y días señalados. Cuando el personal falte a sus labores por causa justificada, debe notificarlo al superior inmediato dentro de las 12 horas siguientes al inicio de la jornada de trabajo, por cualquier vía de comunicación existente. Lo anterior no justificará la falta, el Jefe de Bomberos determinará lo procedente con la misma.
- XI. Honrar con su conducta al Cuerpo de Bomberos, tanto en el ejercicio de sus funciones como en actos fuera de servicio.
- XII. Cuidar de la conservación y mantenimiento del equipo a su cargo.
- XIII. Operar con precaución y eficiencia el equipo a su cargo.
- XIV. Asistir a los centros de capacitación con el objeto de adquirir conocimientos teóricos y prácticos que fomenten su superación.
- XV. Acudir con diligencia y cumplir con sus atribuciones a los sitios en el que se produzcan incendios o sea requerida su presencia.
- XVI. Rendir la parte de novedades al comandante de Bomberos, para que este a su vez, informe al Administrador.
- XVII. Ser atentos y respetuosos con los miembros del Ejército, armada y otras corporaciones policiales o militarizadas, debiendo aplicar el saludo que corresponda de acuerdo a su jerarquía.
- XVIII. Solicitar el permiso correspondiente cuando exista motivo justificado para no presentarse al servicio. La justificación será clasificada por el comandante de Bomberos, quien podrá otorgar o negar el permiso.
- XIX. Operar con precaución y eficiencia las unidades motrices para la prestación del servicio público de bomberos.
- XX. Hacer uso de los medios y medidas preventivas para el desempeño de sus funciones con el objeto de prevenir daños en su persona; por lo que deberá adquirir los conocimientos, capacitación y actualización, mediante el estudio, práctica, observancia y entrenamiento de los sistemas más eficaces para los casos de incendios, primeros auxilios, rescates y todo aquello inherente a sus funciones.
- XXI. El Bombero, en toda circunstancia, aun fuera de servicio, estará obligado a saludar como signo de respeto a sus superiores. El inferior saludará y el superior devolverá el saludo. A igual grado, saludara marcialmente el de menor antigüedad.
- XXII. Mantenerse en forma y buena condición física.
- XXIII. El personal independientemente del nivel jerárquico que ostente dentro del Cuerpo de Bomberos, deberá realizar sus actividades bajo los criterios de honor, integridad, seguridad, solidaridad, ecuanimidad, responsabilidad, disciplina y deber; atender a toda persona o agrupación que le solicite orientación o auxilio de cualquier índole relacionada con el servicio de





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- bomberos, con una actitud profesional y humana, sin distinción de edad, raza, género, religión, condición económica, social, preferencias políticas o cualquier otra distinción que manifieste discriminación.
- XXIV. El personal que integra el Cuerpo de Bomberos, son miembros de la sociedad, que, a excepción de los voluntarios, recibe un pago por el compromiso de tiempo completo para cumplir un deber social.
- XXV. Hacer uso de forma responsable las redes sociales, las comunicaciones electrónicas, u otras tecnologías de los medios de comunicación de una manera que no desacredite, deshonre o avergüence a la organización, el servicio de bomberos, sus compañeros, su persona y el público.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS ENFERMOS E INCAPACIDADES**

**Artículo 75.-** Cuando un elemento se encuentre enfermo u hospitalizado debe dar aviso a la mayor brevedad posible al superior jerárquico.

**Artículo 76.-** Todo personal que se incapacite, debe hacer llegar el comprobante expedido por los servicios médicos vigentes del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, durante las 24 horas posteriores a la expedición de la misma. Al término de la incapacidad debe presentarse con su superior inmediato, de no hacerlo así se tomará como falta y se aplicará la sanción correspondiente.

**CAPÍTULO IX  
JORNADAS DE TRABAJO**

**Artículo 77.-** Para el personal administrativo, se sujetarán al horario que establezca la presidencia municipal.

**Artículo 78.-** Para las guardias, las jornadas de trabajo serán de 24 horas laboradas por 24 de descanso, de acuerdo a las necesidades del Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 79.-** Para fines de este reglamento, dos días laborales equivalen a una guardia. Una guardia no laborada son dos faltas y un día de incapacidad cubre ocho horas.

**Artículo 80.-** El horario de trabajo inicia a las 09:00 horas debiendo presentarse 15 minutos antes uniformado, aseado y con los materiales básicos de trabajo; con el objeto de recibir el turno del personal que esté en funciones. Los materiales para





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

el desempeño de sus funciones deben ser proporcionados por el Cuerpo de Bomberos Municipal.

**Artículo 81.-** Presentarse posterior a las 09:00 horas se considerará como falta y no se permitirá la entrada al personal perteneciente a la guardia.

**Artículo 82.-** Cuando se encuentre atendiendo cualquier tipo de servicio o emergencia, se podrá prolongar la jornada de trabajo hasta dar cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 83.-** Las jornadas y los horarios de trabajo fijados, solo podrán modificarse eventualmente por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Coordinador y Comandante del Cuerpo de Bomberos.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS DEL BOMBERO**

**Artículo 84.-** Son derechos de los elementos del Cuerpo de Bomberos:

- I. Recibir curso de capacitación para un adecuado desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- II. Participar en los concursos de promoción para ascenso.
- III. Obtener recompensas y condecoraciones conforme a este Reglamento.
- IV. Gozar de un trato digno y decoroso.
- V. Ser asesorado jurídicamente en los casos que, con motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivo de delito.
- VI. Renunciar voluntariamente.
- VII. Recibir un seguro de vida y prestaciones médicas correspondientes a los riesgos de trabajo establecidas en la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 473. Así como Gozar de los servicios de seguridad social, pensiones y servicio médico, que el Municipio establece a favor de los servidores públicos de confianza.
- VIII. Vacaciones: El R. Ayuntamiento concederá 2 períodos de vacaciones al año, uno por semestre, conforme a la siguiente tabla.
 

a. De 1 a 3 años periodo	10 días hábiles por período o 20 días en un solo
b. De 4 a 9 años periodo	12 días hábiles por período o 24 días en un solo





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- c. De 10 a 15 años 14 días hábiles por período o 28 días en un solo período
- d. De 16 a 20 años 16 días hábiles por período o 32 días en un solo período

IX. Uniformes y Equipo de Protección personal: El R. Ayuntamiento proporcionará uniformes y todo el equipamiento necesario para el ejercicio de su función.

**CAPÍTULO XI  
DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 85.-** Adicionalmente a las prohibiciones enumeradas en el Artículo 293 del Capítulo VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza: Queda prohibido para todos los elementos en servicio del Cuerpo de Bomberos:

- I. Exigir o recibir de cualquier persona, gratificaciones o dádivas para sí o terceras personas por la prestación del servicio o por cualquier otro motivo.
- II. Invadir funciones de competencia de otras autoridades u organismos.
- III. Atribuirse facultades o atribuciones que no le correspondan.
- IV. Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada.
- V. Revelar o utilizar, con o sin beneficio personal, información que conozca por razones de servicio.
- VI. Presentarse al servicio en estado de ebriedad, aliento alcohólico, bajo los efectos o influencia de cualquier sustancia psicotrópica, estupefacientes, drogas o enervantes en su centro de trabajo o de servicio, así como ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias tóxicas o enervantes en horas de trabajo.
- VII. Celebrar juntas, asambleas o cualquier tipo de reunión dentro de las estaciones sin previo permiso del comandante del Cuerpo de Bomberos el cual deberá solicitarse con 24 horas de anticipación e informando la naturaleza de la reunión.
- VIII. Fumar dentro de las instalaciones y vehículos oficiales, escupir o tirar colillas de cigarro o basura fuera de los lugares destinados para ello.
- IX. Mezclar prendas de civil con el uniforme oficial, así como portar insignias, emblemas, distintivos o usar prendas ajenas a este ya sea que se encuentre en servicio o en su día de descanso.
- X. Portar el uniforme e insignias después del horario de servicio.
- XI. Concurrir uniformados, o con cualquier insignia o logotipo que haga referencia al Cuerpo de Bomberos, como clientes a bares, cantinas, cabarets o cualquier otro establecimiento similar en donde se expendan bebidas alcohólicas.





COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

- XII. Efectuar cambios o comerciar con prendas de vestir o equipo que se les asigne, así como otorgarlas en garantía o prenda.
- XIII. Sustraer de los lugares de trabajo material y/o maquinaria sin la autorización correspondiente.
- XIV. Introducir a personas ajenas al Cuerpo de Bomberos al interior del cuartel.
- XV. Omitir furtivamente el saludo a sus superiores, o no contestar el de sus compañeros o iguales.
- XVI. Dirigirse a los superiores o compañeros con apodos o sobrenombres estando en servicio.
- XVII. Tratar con improperios o señas obscenas a los superiores, subalternos o iguales.
- XVIII. Manifestar burla, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones de los superiores.
- XIX. El uso de palabras, soeces o vulgares en las instalaciones y en horas de servicio.
- XX. Introducir, distribuir, leer o propagar dentro del cuartel, publicaciones, estampas, videos o revistas pornográficas.
- XXI. La ejecución de actos innecesarios que pongan en peligro su seguridad, su vida y la de sus compañeros, así como los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos.
- XXII. Publicar sin autorización información, fotografías, comentarios o videos de personas o siniestros, por cualquier medio, sin importar que se encuentre de servicio o de descanso.
- XXIII. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LA ESTACIÓN CENTRAL, SUBESTACIONES Y ESTACIONES PILOTO

**Artículo 86.-** La Estación Central albergará los Órganos de Administración del Organismo, incluyendo al alto mando del Organismo, pero en la organización interna del servicio funcionará como Estación.

**Artículo 87.-** La Estación Central deberá contar con el equipo suficiente para controlar emergencias, prestar servicios de prevención, apoyar a las Estaciones Subestaciones en emergencias mayores y para servicios especializados.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

**Artículo 89.-** Las Subestaciones estarán supeditadas a las Estaciones Central, y deberán contar con instalaciones y equipo suficientes para atender y controlar las emergencias de la zona que les corresponda.

**Artículo 90.-** Las Estaciones Piloto contarán con un responsable por turno, con una unidad de emergencia ligera y el personal necesario para atender y controlar emergencias de la zona que se le asigne. Sólo existirán dichas estaciones en casos especiales y de manera temporal.

**Artículo 91.-** Las Estaciones y Subestaciones deberán contar con instalaciones, equipo y personal, que les permitan su buen funcionamiento, situación que será determinada por este reglamento.

**Artículo 92.-** El Organismo contará con taller mecánico de mantenimiento preventivo y correctivo, su organización y funcionamiento estará determinado por este reglamento.

**Artículo 93.-** El jefe de la Estación Central y los jefes de las Subestaciones serán nombrados por el Administrador y ratificados en su caso por el Secretario del Ayuntamiento.

**TÍTULO SEXTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS PREMIOS ECONÓMICOS, CONDECORACIONES Y OTROS ESTÍMULOS**

**Artículo 94.-** Para estimular a todos los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila quedan establecidas condecoraciones, consistentes en premios económicos, medallas y diplomas.

**Artículo 95.-** Todo bombero podrá ser sujeto de las condecoraciones señaladas en el artículo anterior, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el Consejo de Honor y Justicia del Organismo.  
El Consejo de Honor y Justicia, aprobará las propuestas de premios económicos, condecoraciones y otros estímulos a que se hacen referencia en el presente capítulo.

**Artículo 96.-** Las condecoraciones tenderán:





## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- I. Al valor
- II. A la constancia
- III. Al mérito

**Artículo 97.-** La condecoración al valor consiste en premio económico, medalla y diploma será conferida a los bomberos que salven la vida de una o varias personas o realicen funciones con grave riesgo para su vida o salud.

**Artículo 98.-** La condecoración a la constancia consiste en premio económico, medalla y diploma, mismo que será otorgado a los bomberos que hayan mantenido un expediente ejemplar y cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 o 40 años de servicio en el organismo.

**Artículo 99.-** La condecoración al mérito se conferirá a los bomberos en los siguientes casos:

- I. Al mérito tecnológico, cuando se invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para el Organismo.
- II. Al mérito ejemplar, cuando sobresalga en alguna disciplina científica, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la institución.
- III. Al mérito social, cuando se distinga particularmente en la prestación de servicios a favor de la comunidad que mejore la imagen de la institución.

**Artículo 100.-** La propuesta de algún bombero cuya actuación se considere merecedora de alguna condecoración o estímulo, se solicitará por escrito al Presidente Municipal y podrá realizarla cualquier bombero o ciudadano. Cualquier otro premio económico, condecoración o reconocimiento especial tanto para personal operativo como administrativo deberá ser solicitada por el Presidente Municipal y aprobada por el Consejo de Honor y Justicia del Organismo.

**Artículo 101.-** Se podrá otorgar a persona ajena al Organismo, previa autorización de un Consejo de Honor y Justicia, el nombramiento de Comandante Honorario o Bombero Honorario como reconocimiento al apoyo brindado a la institución o por las labores destacadas en beneficio de los bomberos.

**Artículo 102.-** Para los efectos de estímulos se llevará un expediente de cada elemento de la corporación, donde se asentarán los datos relativos a





## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

comportamiento, puntualidad, antigüedad, correcciones impuestas y demás asuntos relacionados con el servicio.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES A LOS ELEMENTOS

**Artículo 103.-** Se considerará falta cualquier conducta contraria a las normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este Reglamento, al Código Municipal y demás legislación aplicable. Se sancionarán con los correctivos disciplinarios correspondientes, sin perjuicio de las causas de suspensión o baja ya previstas. Tomando en consideración la gravedad de la falta, se podrán aplicar:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión con sanción económica.
- IV. Baja.

**Artículo 104.-** La amonestación es el acto por medio del cual el superior indica al subalterno de manera verbal o escrita, la omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, en ella se informa las consecuencias de su infracción y se exhorta que enmiende su conducta, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor.  
la amonestación se aplicará al elemento que:

- I. Se presente o retire del servicio de forma desaseada o inadecuada, que vaya en contra de los principios de actuación e higiene personal, establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II. Se presente uniformado incorrectamente a cualquiera de las formaciones a que haya lugar.
- III. Se presente a la asignación de comisiones, sin los implementos suministrados para el desempeño de sus funciones.
- IV. Ignore las jerarquías superiores y disciplina establecida en el organismo.
- V. Se dirija a sus superiores o compañeros mediante apodos o sobrenombres, estando en servicio.
- VI. Altere las características del uniforme, use prendas o insignias ajenas a este o no lo porte completo, durante el servicio.
- VII. Carezca de limpieza en su persona, uniforme, equipo, vehículo o instalaciones asignados durante su servicio o no cumpla con: cabello corto, sin patillas, barba rasurada y bigote recortado.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- VIII. No se dirija con el debido respeto a un elemento superior jerárquico, de igual grado, subordinado y población en general, estando en servicio.
- IX. Haga uso indebido del uniforme durante las actividades propias del servicio.
- X. Utilice uniformes de otros departamentos de bomberos estando en servicio.
- XI. Haya extraviado documentos que estén a su cargo, guarda o custodia.
- XII. No cuente con la identificación vigente del departamento o no solicite a tiempo su reposición.
- XIII. No proporcione la información o documentos necesarios que se le soliciten.
- XIV. No se identifique con su nombre y grado a la persona que lo solicite.
- XV. No elabore lo documentos ordenados por la superioridad relativos al servicio.
- XVI. No use el corte de pelo autorizado por el organismo.
- XVII. Fume, mastique chicle o escupa estando en filas o delante de un superior jerárquico.
- XVIII. Utilice aparatos de televisión o radio comercial, libros o periódicos entre otros, que perturben o distraigan las actividades de los elementos de la guardia en prevención o radio comunicación, y
- XIX. Practique juegos de video o de azar dentro de las instalaciones del organismo.

**Artículo 105.-** El procedimiento para instrumentar la aplicación de una amonestación a un elemento, se sujetará a lo siguiente:

- I. Será aplicada de palabra al momento de la falta, al elemento por el superior jerárquico
- II. El superior jerárquico hará constar por escrito la aplicación de la sanción mediante parte informativo al comandante del cuerpo de bomberos y anotación en bitácora de novedades.
- III. El personal que sea amonestado y que considere que sea improcedente, podrá Solicitar audiencia al superior jerárquico inmediato del que amonesta, para que éste actúe como mediador y dar solución al conflicto.
- IV. El comandante revisará la correcta instrumentación de la sanción de acuerdo a la falta y elaborará la constancia de instrumentación, misma que entregará al elemento, quien deberá firmar de enterado. Si se negara a firmar el elemento, bastara con las firmas de dos testigos, y
- V. El comandante enviara al Administrador copia de la constancia de instrumentación, junto con las partes informativos y soporte documental necesario, y este determine sobre la aplicación de dicha sanción.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

**TÍTULO OCTAVO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS**

**Artículo 106.-** Los Bomberos Voluntarios del Municipio de Piedras Negras auxiliarán al Organismo en la formación de una cultura de la prevención de emergencias y siniestros entre los habitantes de la Ciudad, bajo la vinculación de la participación ciudadana voluntaria y la labor profesional de los bomberos.

El personal voluntario es aquel personal que presta sus servicios de manera voluntaria sin remuneración, su función es apoyar en las actividades diarias de la estación y acatar los procedimientos de actuación durante una emergencia cumpliendo con el programa de capacitación de la estación a la cual sea asignado,

**Artículo 107.-** La función del Cuerpo de Bomberos Voluntarios será de difusión a la comunidad, por lo que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá suplir, sustituir, competir o impedir la labor profesional del personal operativo del Organismo, deberá cumplir con el reglamento.

**Artículo 108.-** En caso de que algún bombero voluntario incurra en alguna falta, delito o abuso amparado en su nombramiento será distinguido y presentado ante la autoridad competente que deba conocer de dicha conducta.

**Artículo 109.-** los bomberos voluntarios de este municipio, deberán prestar sus servicios, tanto en la central de bomberos, como en las estaciones que se encuentren localizadas dentro del perímetro del territorio municipal con autorización previa del comandante.

**Artículo 110.-** Los requisitos de ingreso al cuerpo de bomberos como voluntario son:

- I. Presentar solicitud como bombero voluntario y haber cumplido todos los requisitos que se establecen en la misma solicitud, demostrar sus conocimientos teóricos o haber cursado instrucción mínima para bomberos voluntarios, debiendo ser esta finalmente autorizada por el comandante de bomberos.
- II. Ser mexicano y mayor de edad e inferior a los 40 años cumplidos a la fecha de aplicación de la solicitud a pertenecer a la corporación, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

- III. Contar y exhibir la licencia para conducir un vehículo de tracción motriz, contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, para personal masculino.
- IV. Encontrarse en buenas condiciones físicas y mentales y aprobar los exámenes médicos, psicométricos y antidoping que practique la unidad de servicios médicos municipales.
- V. No haber sido condenado, ni estar procesado por delito doloso; presentar carta de no antecedentes penales, tener buena conducta y reconocida responsabilidad.
- VI. No tener adicciones a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, aun cuando este prescrita médicamente, ni padecer alcoholismo.
- VII. Aprobar el examen por escrito de conocimientos básicos y el de aptitudes físicas y la entrevista personal que el Administrador del Cuerpo de Bomberos y comandante establezca para este efecto.
- VIII. Contar con estudios mínimos de enseñanza preparatoria, no estar desempleado.
- IX. Firmar carta de liberación de responsabilidades.
- X. En el caso de menores de edad; No serán admitidos.

**Artículo 111.-** Los integrantes del cuerpo de bomberos voluntarios deberán tomar los entrenamientos y curso de actualización que les permitan prestar sus servicios con eficiencia y con mayor seguridad personal.

Deberá hacer ocho horas de guardia, mínimas por semana, ya sea de día o de noche, o en el horario que se les asigne, en el caso de mujeres solo en horario diurno, realizando labores propias de los bomberos, limpieza de la central o estaciones, limpieza de unidades, etc.

**Artículo 112.-** los bomberos voluntarios auxiliaran al organismo en la formación de una cultura de la prevención de emergencias y siniestros entre los habitantes de la ciudad, bajo la vinculación de la participación ciudadana voluntaria y la labor profesional de los bomberos.

**Artículo 113.-** La función del cuerpo de bomberos voluntarios será de difusión a la comunidad, por lo que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá suplir, sustituir, competir o impedir la labor profesional del personal operativo del organismo.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

COMISIÓN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION

**TÍTULO NOVENO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 114.-** El Consejo de Honor y Justicia estará integrado por:

- I. Un presidente, designado por el Administrador.
- II. Un secretario, que será electo mediante voto directo de entre los jefes de estación.
- III. Un integrante del Comité, que será designado de entre sus miembros.
- IV. Dos vocales que serán elegidos de entre sus elementos que tengan un nivel jerárquico máximo.

**Artículo 115.-** Los nombramientos de presidente, secretario, representante del comité duraran en su cargo cuatro años, sin posibilidad de ser ratificados en el mismo.

**Artículo 116.-** En todo asunto que deba conocer el consejo de honor y justicia se abrirá un expediente con la constancia que existan sobre el particular y se sujetara al procedimiento establecido en el código de honor y justicia del organismo.

**Artículo 117.-** En contra de las resoluciones del Consejo de Honor y Justicia se podrá interponer el recurso de revisión, ante la autoridad, con los requisitos y dentro de los términos que establezca el código de honor y justicia del organismo.

**Artículo 118.-** Los integrantes del consejo de honor y justicia no recibirán remuneración, estímulo o compensación alguna por su participación.

**Artículo 119.-** El consejo de honor y justicia contara con el apoyo y asesoramiento del área jurídica del organismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.





**PIEDRAS  
NEGRAS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2021

**COMISIÒN DE GOBERNACION  
Y REGLAMENTACION**

**SEGUNDO.** - Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** - Se apruebe el Reglamento del Servicio Pùblico de Bomberos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

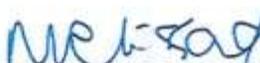
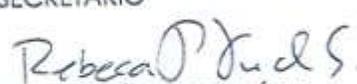
Así los acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 13 de julio de 2021, los C.C. Regidores.

**NOMBRE Y FIRMA**

**VOTO**

**A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION**

**COMISIÒN DE GOBERNACIÒN Y REGLAMENTACIÒN**

 C. MELISSA OROZCO ABREGO PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 C. MARÍA CATALINA SALINAS GONZÁLEZ SECRETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 C. REBECA PÉREZ GONZÁLEZ VOCAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



EL SUSCRITO LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---  
----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** -----

QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN (42) CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

**LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021**





**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)